



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR (RICE) INSTITUTO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE CURACAVÍ

Versión 2025

Instituto de Ciencias y Humanidades de Curacaví

Dirección: Ambrosio O'higgins #1596

Teléfono: 979513215

Correo electrónico: dirección@ichcuracavi.com

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno Escolar (RICE) se constituye como un instrumento normativo, formativo y pedagógico que regula la vida escolar de toda la comunidad educativa. Su construcción está fundamentada en el marco legal vigente, en los principios orientadores de la educación chilena y en especial en las nuevas directrices establecidas por la Ley N° 21.675, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y las orientaciones del Ministerio de Educación.

Este reglamento contempla lineamientos para la educación básica y media, estableciendo normas, procedimientos, derechos, deberes y protocolos que contribuyen al desarrollo integral de los y las estudiantes en un ambiente de respeto, inclusión, igualdad y prevención de toda forma de violencia o discriminación.

Este documento debe ser revisado de manera participativa, con la colaboración de todos los estamentos de la comunidad educativa, y responde a la necesidad de construir entornos escolares protectores, democráticos y libres de violencias, de acuerdo con las exigencias de un sistema educativo moderno, justo y equitativo.

El RICE contiene en su estructura normativa:

- Manual de Convivencia Escolar
- Reglamento de Evaluación y Promoción (REP)
- Reglamento de Seguridad Escolar (PISE)
- Protocolos de actuación

Cada uno de estos componentes se articula desde una perspectiva educativa inclusiva, no sexista, con enfoque de derecho, igualdad de género, interculturalidad y cuidado colectivo, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Formación Ciudadana.

Invitamos a toda la comunidad educativa a conocer, respetar y aplicar este reglamento como un compromiso compartido para fomentar una sana y formativa convivencia escolar.

ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS, VALORES Y POLÍTICAS

El Reglamento Interno Escolar se sustenta en los siguientes principios orientadores:

1. Dignidad humana: Todo integrante de la comunidad educativa merece trato respetuoso y libre de violencia física o psicológica.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente: Las decisiones adoptadas priorizan el desarrollo integral, bienestar y protección de los estudiantes.
3. No discriminación arbitraria: Se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación socioeconómica, credo, discapacidad u otras condiciones personales o sociales.
4. Legalidad y transparencia: Todas las normas se ajustan al ordenamiento jurídico vigente, garantizando procedimientos claros, racionales y proporcionales.
5. Participación y corresponsabilidad: La comunidad educativa participa activamente en la definición, revisión y cumplimiento del reglamento.
6. Igualdad de género: Se promueve una educación no sexista, respetuosa de las diversidades y con acciones concretas para la prevención de la violencia de género (Ley 21.675).
7. Enfoque inclusivo y formativo: Todas las medidas disciplinarias tendrán un carácter educativo, buscando la reflexión, reparación y el aprendizaje significativo.
8. Cuidado colectivo y bienestar socioemocional: Se resguarda el bienestar integral de estudiantes y trabajadores/as, promoviendo el acompañamiento y climas de buen trato.
9. Justicia educativa: Se resguarda el derecho a la educación en condiciones de equidad, calidad y pertinencia territorial, cultural y social.

ARTÍCULO 2: POLÍTICAS DE INCLUSIÓN, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN E INTEGRACIÓN

En el contexto educativo, el principio de no discriminación arbitraria se fundamenta en la promoción activa de la **inclusión, la equidad, la integración y la diversidad**. El establecimiento educacional se compromete a garantizar entornos de aprendizaje libres de exclusión, prejuicio o segregación, asegurando el respeto y la participación plena de todos los miembros de la comunidad escolar.

Se resguardan y promueven los siguientes principios fundamentales:

- **Integración e inclusión:** Se eliminan aquellas barreras que limiten el acceso , la permanencia, el aprendizaje o la participación activa de los(as) estudiantes por razones de origen, discapacidad, género, nacionalidad, etnia, religión, orientación sexual, identidad o expresión de género, entre otros factores.
- **Diversidad:** Se valora y respeta la multiplicidad de trayectorias de vida, creencias culturales, lingüísticas, religiosas y sociales presentes en la comunidad educativa, desde una lógica de equidad, reconocimiento y justicia.
- **Interculturalidad:** Se reconoce y respeta la riqueza cultural de los pueblos originarios y comunidades migrantes, incluyendo su lengua, cosmovisión, historia y modos de vida, como elementos constitutivos del derecho a una educación integral y con pertinencia cultural.
- **Respeto a la identidad de género:** Toda persona tiene derecho a ser reconocida y tratada conforme a su identidad de género autopercibida, con pleno respeto a sus capacidades, potencialidades y dignidad.
- **Equidad de género:** El establecimiento garantiza la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres , mujeres, niños y niñas, procurando eliminar todo tipo de discriminación basada en el género.
- **Inclusión de personas con discapacidad:** Se resguarda el derecho a la igualdad de oportunidades y se rechaza toda forma de discriminación basada en situaciones de discapacidad. Se implementan medidas de acción afirmativa, ajustes razonables y prácticas inclusivas que aseguren la plena participación de estudiantes con discapacidad en la vida educativa, social, cultural y comunitaria.

El presente artículo establece el compromiso institucional del establecimiento educacional con la construcción de un espacio seguro, respetuoso y democrático, orientado a prevenir y erradicar toda forma de discriminación arbitraria. Esto incluye acciones específicas para resguardar los derechos de:

1. Estudiantes individualmente afectados por tratos discriminatorios o excluyentes.
2. El conjunto del alumnado como sujeto colectivo de derechos.
3. Adultos(as) integrantes de la comunidad educativa (funcionarios, docentes, asistentes, apoderados).

Estas directrices orientan el diseño de políticas, prácticas pedagógicas, acciones preventivas, protocolos de intervención y la cultura escolar general, como parte del ejercicio efectivo del derecho a la educación con justicia social.

ARTÍCULO 3: FUENTES NORMATIVAS DEL PRESENTE RIE

El Reglamento Interno Escolar del establecimiento educacional se construye a partir de un marco normativo robusto, compuesto por disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y orientaciones técnicas emanadas de organismos competentes. Estas fuentes son las que orientan, fundamentan y legitiman el diseño, implementación y evaluación de la normativa interna que rige la vida escolar.

El presente RIE reconoce como referentes normativos principales:

- **Constitución Política de la República de Chile**, artículo 19 N° 10 y N° 11.
- **Declaración Universal de Derechos Humanos**, artículos 26 y 27.
- **Convención sobre los Derechos del Niño**, especialmente artículo 5°.
- **Ley N° 20.370**, Ley General de Educación (LGE).
- **DFL N° 2/2009**, que sistematiza y coordina las disposiciones de la LGE.
- **Ley N° 20.609**, que establece medidas contra la discriminación arbitraria (Ley Zamudio).
- **Ley N° 20.845**, Ley de Inclusión Escolar.
- **Ley N° 21.675**, que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en el ámbito educativo.
- **Ley N° 21.545**, conocida como Ley TEA, sobre protección y derechos de personas con Trastorno del Espectro Autista.
- **Ley N° 20.422**, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- **Ley N° 20.536**, sobre violencia escolar.
- **Ley N° 21.128**, conocida como Aula Segura.
- **Ley N° 19.070**, Estatuto Docente y sus modificaciones.
- **Ley N° 19.532**, sobre Jornada Escolar Completa (JEC).
- **Ley N° 20.191**, sobre responsabilidad penal adolescente.
- **Decreto Exento N° 83/2015**, que establece criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE.
- **Decreto Supremo N° 524**, sobre Reglamento de Convivencia Escolar.
- **Decreto Supremo N° 565/1990**, sobre funcionamiento de Centros de Padres y Apoderados.
- **Decreto Supremo N° 315/2010**, sobre reconocimiento oficial de establecimientos educacionales.
- **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar (REP)** vigente.

- **Circular N° 586**, sobre la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.
- **Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar** (Mineduc, 2011).
- **Normativas e instrucciones generales emitidas por la Superintendencia de Educación Escolar.**
- **Orientaciones técnicas de la Agencia de Calidad de la Educación y del Ministerio de Educación.**

Este conjunto normativo establece el marco de legalidad y coherencia pedagógica del Reglamento Interno, asegurando su alineación con los derechos fundamentales, los principios del sistema educativo chileno y los compromisos internacionales del Estado en materia de educación, inclusión y equidad.

Asimismo, se establece que:

“Es deber de las familias conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos y respetar la normativa interna”.

Por lo tanto, se invita a todos los miembros de la comunidad educativa a **conocer, adherir, respetar y difundir** el presente documento, fortaleciendo una cultura escolar basada en el respeto, la participación y la corresponsabilidad.

ARTÍCULO 4: VALORES INSTITUCIONALES

El establecimiento educacional reconoce que la formación en valores constituye un pilar esencial para el desarrollo integral de sus estudiantes. En este sentido, la educación trasciende la mera transmisión de conocimientos, incorporando activamente principios éticos y sociales que orienten el actuar responsable, empático y comprometido de cada miembro de la comunidad educativa.

La institución promueve una cultura formativa cimentada en los siguientes valores prioritarios: **responsabilidad, honradez, justicia, disciplina, inclusión, respeto, solidaridad y autonomía**. Estos principios son transversales al quehacer educativo y deben ser vivenciados tanto en el aula como en los diversos espacios de interacción escolar.

1. Educación para la Responsabilidad

Se fomenta una educación basada en el cumplimiento consciente y comprometido de los deberes personales y comunitarios, que se refleja en un trabajo académico constante y sistemático en el tiempo entendiendo con esto la importancia de valorarse a sí mismo dedicando tiempo, esfuerzo a aprender y crecer, reconociendo que esto tiene un valor intrínseco para el desarrollo personal y el bienestar de la comunidad. Implica también asumir las consecuencias de las propias acciones y decisiones, desarrollando así una conciencia ética individual y colectiva.

2. Educación para la Honradez y Honestidad

Desde los primeros niveles educativos se cultiva el valor de la honestidad, entendido como la coherencia entre el pensamiento, la palabra y la acción. Se promueve una actitud transparente, veraz y respetuosa de la verdad, fortaleciendo el desarrollo de personas íntegras, confiables y justas en su relación con los demás.

3. Educación para la Justicia

La justicia se refiere a garantizar un trato equitativo y transparente para todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, profesores y personal administrativo. Implica la aplicación de normas y procedimientos justos en la resolución de conflictos, la promoción de la igualdad de oportunidades y el respeto por los derechos humanos de cada individuo.

4. Educación para la disciplina

La disciplina se define como el conjunto de normas y reglas que rigen la conducta de los estudiantes y el personal, con el objetivo de crear un ambiente de aprendizaje seguro, ordenado y respetuoso. La disciplina escolar no solo implica el cumplimiento de normas, sino también el desarrollo de la autodisciplina y la internalización de valores como el respeto, la responsabilidad y la convivencia pacífica.

5. Educación para la Inclusión

Se garantiza el derecho de todos y todas a recibir una educación de calidad, sin importar sus características físicas, intelectuales, culturales, sociales o emocionales. El establecimiento educacional en conjunto con la familia desarrollarán una estrategia pedagógica que acompañe a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

6. Educación para el Respeto

Se promueve una cultura de respeto profundo hacia la dignidad de cada persona. Esto incluye el reconocimiento de la diversidad, el diálogo constructivo, la tolerancia frente a las diferencias y la valoración del otro como legítimo en su identidad. El respeto comienza por uno mismo y se proyecta hacia la comunidad, sus normas y entornos.

7. Educación para la Solidaridad

La solidaridad se define como la actitud de apoyo mutuo y colaboración entre los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores(as), personal administrativo y familias) para afrontar desafíos, alcanzar metas comunes y promover el bienestar general. Se manifiesta a través de acciones como ayudar a compañeros con dificultades, participar en proyectos solidarios, y fomentar un ambiente de respeto y comprensión.

8. Educación para la Autonomía

Se potencia el desarrollo de la autonomía personal, entendida como la capacidad de actuar con libertad responsable, pensamiento crítico y toma de decisiones informada. La autonomía se vincula

con la autoestima, la autoeficacia y la capacidad de participar en forma activa y consciente en contextos académicos, sociales, culturales y comunitarios.

Estos valores no sólo estructuran el quehacer educativo cotidiano, sino que también orientan la convivencia escolar, el diseño curricular, las metodologías de enseñanza, los vínculos entre estamentos y la toma de decisiones institucionales. Son parte inseparable del Proyecto Educativo Institucional y reflejan el compromiso del establecimiento con la formación de ciudadanos éticos, reflexivos y solidarios.

ARTÍCULO 5: POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. Relación con la comunidad

El establecimiento educacional, mediante una política institucional de puertas abiertas, propicia la vinculación permanente con instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer el proceso educativo, ampliar las oportunidades formativas y consolidar redes de apoyo pedagógico, psicosocial y cultural.

Será responsabilidad de la Dirección, la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), establecer y mantener relaciones colaborativas con universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, escuelas, consultorios, SENDA Previene, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Bomberos, organizaciones comunitarias, culturales y deportivas, entre otras.

2. Compromiso de los padres, madres y apoderados

Se reconoce a las familias como primeros agentes formadores y corresponsables del proceso educativo. Por tanto, se espera su participación activa en el acompañamiento académico, social y emocional de los estudiantes. La comunidad educativa promoverá acciones que fortalezcan el vínculo entre hogar y escuela, en un marco de respeto mutuo, responsabilidad compartida y coherencia formativa.

3. Promoción de la inclusión

El establecimiento educacional se declara como un espacio inclusivo, que acoge a todos los estudiantes, sin distinción de origen, capacidades físicas, sensoriales, cognitivas o de cualquier otra índole. La institución adecuará su currículum, promoverá la capacitación permanente de su cuerpo docente y facilitará recursos humanos y materiales necesarios para favorecer la integración escolar y emocional de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean estas transitorias o permanentes

4. Promoción del estilo de vida saludable

A través de una propuesta educativa integral, se fomentarán hábitos de vida saludable en todos los niveles, promoviendo el autocuidado, la alimentación equilibrada, la actividad física regular, el bienestar emocional, la sana convivencia y el desarrollo de una sexualidad responsable y consciente. Para ello se realizarán talleres y actividades educativas con apoyo de instituciones especializadas como SENDA Previene, además de iniciativas deportivas y de salud gestionadas con alianzas estratégicas.

5. Convivencia escolar

La convivencia escolar es comprendida como una dimensión esencial de la formación ciudadana, afectiva y ética de los estudiantes. El establecimiento velará por generar ambientes seguros, inclusivos y democráticos, basados en la justicia educativa, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de vínculos saludables entre los distintos estamentos.

Este compromiso se materializa a través del Reglamento de Convivencia Escolar, el cual explicita derechos y deberes, valores institucionales y procedimientos formativos y restaurativos. Este reglamento será evaluado y actualizado anualmente, con la participación de representantes de la comunidad escolar.

En situaciones de conflicto que no puedan resolverse mediante los protocolos internos o que requieran intervención externa, se podrá recurrir a instancias de mediación interna lideradas por la dirección.

ARTÍCULO 6: MISIÓN, VISIÓN, SELLOS Y PERFILES DEL ESTABLECIMIENTO

Misión:

Somos un Instituto Educacional en la comuna de Curacaví ,Chile, que tiene como misión formar líderes positivos, transformadores sociales con educación integral e inspirada en los valores propios del humanismo.

Visión:

“Desde el año 2026, seremos una comunidad reconocida socialmente por su calidad académica y formativa que desde nuestra propuesta educativa responde a las necesidades de la Comuna, del País y del mundo”.

Nuestro colegio concibe su visión a partir de la convicción de que las posibilidades que tiene cada uno de sus estudiantes de llegar a ser una persona reflexiva y libre y, en tal sentido, única, depende fundamentalmente de la forma en que él comprenda y asuma su necesaria condición de ser social. Por ello, a través de su programa educativo y de las diversas actividades que éste comprende, nuestro colegio busca estimular y desarrollar la original curiosidad de los niños y jóvenes que recibe en sus aulas, ayudándoles a comprender el hecho indiscutible de que sus expectativas personales de vida están en íntima relación con las expectativas de vida de los demás y que, por lo tanto, todo lo que él haga como estudiante en este presente debe representarlo como el quehacer de un agente social: crítico frente a aquello que inhibe su libertad y la de sus compañeros y responsable frente a sus obligaciones, creativo para aportar soluciones y buscar nuevas formas de convivencia y solidario con todo aquello que necesita una mano para seguir creciendo.

Sellos institucionales:

- **Excelencia y altas expectativas académicas:** como institución educativa creemos que nuestro quehacer debe obedecer a un rigor académico, entendiendo por esto, ser respetuosos y rigurosos con la conceptualización propia de cada disciplina , desafiantes en las tareas pedagógicas propuestas , creyendo que todos y todas nuestros estudiantes

tienen posibilidades de aprender cuando la actitud y el gusto por el conocimiento los movilice a ser mejores estudiantes para acceder a todas las posibilidades académicas que se abren en la vida después del colegio.

- **Educando en habilidades del siglo XXI:** el Instituto de Ciencias y Humanidades de Curacaví, debe ser un espacio educativo que prepare a nuestros estudiantes para enfrentar los desafíos de nuestro siglo y de los venideros, es por ello, que creemos que debemos ser facilitadores para que niños, niñas y jóvenes adquieran habilidades para la innovación, habilidades propias de la información, medios y tecnologías y habilidades necesarias para la vida y las carreras futuras que decidan continuar después de concluida la etapa escolar.
- **Sólida formación valórica:** Como institución educativa queremos ser responsables en la formación valórica de nuestros estudiantes. Creemos firmemente que el conocimiento debe estar nutrido por la dimensión espiritual, aquella dimensión que nos alejará del individualismo y nos acercará a la responsabilidad individual y comunitaria. Todos y todas quienes sean parte de nuestra institución, tendrán la responsabilidad de formar a quienes serán el futuro de nuestro país y el mundo en aquellos valores que les permitirá pensar y accionar siempre, aspirando al bien común.
- **Respeto por el medio social y ambiental:** El Instituto de Ciencias y Humanidades de Curacaví busca en su quehacer pedagógico involucrarse en la realidad social de nuestra comuna y ser un aporte a la construcción de la misma, buscamos que nuestros estudiantes comprendan que son parte de un contexto y que en el ámbito cultural y educacional se deben disminuir las brechas sociales y culturales por el bien de nuestro país, además, buscamos que nuestros estudiantes comprendan que el respeto por el medio ambiente es primordial en una época que estamos siendo afectados por el egoísmo del ser humano que no ha sido capaz de cuidar el planeta para las futuras generaciones.

Perfiles:

Perfil Estudiantes del Instituto Ciencias y Humanidades de Curacaví

- **Manifiesta Pensamiento crítico y capacidad para resolver problemas:** el(la) estudiante del Instituto Ciencias y Humanidades de Curacaví analiza información, evalúa los argumentos y desde ahí toma decisiones informadas, además, demostrando capacidad para identificar y resolver problemas de manera creativa.
- **Demuestra curiosidad y amor por el aprendizaje:** el(la) estudiante del Instituto de Ciencias y Humanidades manifiesta entusiasmo por aprender y adquirir nuevos conocimientos y comprende que con ello asume una actitud responsable frente al desarrollo de habilidades que aportarán a la construcción de una mejor persona y sociedad.
- **Demuestra Creatividad y capacidad de Innovar:** el(la) estudiante de nuestro colegio genera nuevas ideas, posee un pensamiento original y es capaz de plantear soluciones

innovadores a las dificultades que se le presentan.

- **Desarrolla Capacidad de Liderazgo y Comunicación:** el(la) estudiante del Instituto expresa ideas de forma clara y efectiva, siendo empático(a) y reflexivo, tanto de forma hablada como escrita. Además, es capaz de influir positivamente en las demás personas , trabajar en equipo y contribuir al bien común.
- **Capacidad de trabajar colaborativamente:** el(la) estudiante de nuestro colegio manifiesta gusto y capacidad para trabajar eficazmente con otros estudiantes y docentes, compartir sus ideas y conocimientos y alcanzar objetivos comunes . Además, de respetar las reglas y normas del colegio pensando en el bien comunitario.
- **Posee habilidades de información, medios y Tecnología:** el(la) estudiante del Instituto Ciencias y Humanidades de Curacaví accede, evalúa y utiliza la información de diversas fuentes de forma efectiva, Además, comprende el papel de los medios de comunicación en la sociedad y es capaz de utilizarlos de forma responsable y crítica. Finalmente, utiliza las tecnologías de la información y comunicación , para acceder a la información, comunicarse y resolver problemas.
- **Capacidad de Flexibilidad y adaptabilidad:** el(la) estudiante de nuestro colegio demuestra capacidad de adaptarse a nuevas situaciones, aprender de los errores y mantener una actitud positiva ante los cambios.
- **Demuestra Iniciativa y capacidad de autogestión:** el(la) estudiante del Instituto establece metas, organiza el trabajo, toma decisiones y asume responsabilidades de forma autónoma y responsable, gestionando el tiempo, estableciendo prioridades y cumpliendo con sus obligaciones de forma disciplinaria y responsable puesto que se valora como un ser único
- **Posee conciencia social y cultural:** el(la) estudiante de nuestro colegio valora la diversidad, comprende las diferentes culturas y actúa de manera ética y responsable frente a las diferencias culturales y sociales.
- **Posee interés en el cuidado medioambiental:** el(la) estudiante del Instituto Ciencias y Humanidades de Curacaví valora la importancia de proteger el medio ambiente y adoptar acciones que son sostenibles con su entorno.
- **Aprecia el arte y la cultura:** el(la) estudiante de nuestro colegio valora y aprecia la diversidad cultural y artística existente, respetando los valores tradiciones de nuestra comuna, Curacaví.

Perfil docente del Instituto Ciencias y Humanidades de Curacaví

- **Refleja Pasión por la enseñanza:** el(la) docente de nuestro colegio demuestra pasión por la enseñanza y se esfuerza por ser un inspirador(a) y un motivador(a) para que sus

estudiantes puedan alcanzar su máximo potencial y puedan cumplir así sus metas futuras.

- **Posee conocimiento y habilidades Actualizadas:** el(la) docente de nuestro colegio se compromete a mantener sus conocimientos y habilidades actualizados en su área de especialización y se esfuerza por integrar la experiencia con las nuevas metodologías entendiendo que con ello se busca que nuestros(as) estudiantes alcancen su máximo potencial. Por tanto, participa de forma activa y responsable en las instancias de capacitación y apoyo técnico pedagógico que el colegio le entregará.
- **Manifiesta Flexibilidad y Adaptabilidad:** entendiendo que la educación es dinámica, el(la) docente de nuestro colegio es flexible y es capaz de adaptarse a las situaciones emergentes, especialmente, cuando se trata del ámbito pedagógico donde en oportunidades se debe ajustar la planificación o el enfoque pedagógico para satisfacer las necesidades y estilos de aprendizajes de los y las estudiantes.
- **Posee un Liderazgo Positivo y facilitador:** el(la) docente del Instituto Ciencias y Humanidades de Curacaví, es un(a) líder positivo y facilitador(a) en el aula y fuera de ella, esforzándose para guiar y apoyar a sus estudiantes en su proceso de aprendizaje.
- **Valora el trabajo Colaborativo :** el(la) docente de nuestro colegio comprende que para lograr los estándares académicos y formativos exigidos por la institución debe trabajar en equipo y, por ello, siempre se esforzará por mantener un clima laboral y académico para trabajar colaborativamente con los demás miembros de la comunidad.
- **Capacidad de Reflexión y evaluación Continua:** el(la) docente del Instituto, reflexiona continuamente sobre su práctica pedagógica y se esfuerza por evaluarla e ir mejorando su práctica docente según las necesidades del colegio o de sus estudiantes.
- **Fomenta la creatividad y la innovación:** el(la) docente del Instituto de Ciencias y Humanidades de Curacaví, busca todas las instancias pedagógicas para desarrollar en nuestros(as) estudiantes habilidades avanzadas de pensamiento proporcionando oportunidades facilitadoras de la exploración y creación de nuevas ideas.
- **Modelador de valores y comportamientos:** el(la) docente de nuestro colegio entiende que la educación de calidad integra lo intelectual con lo valórico, reconociendo en esto el desarrollo de un(a) estudiante integral. Nuestro colegio comprende que el rol del(a) docente como formador (a) es fundamental porque fomenta el pensamiento crítico y la resolución de problemas, desarrolla habilidades de comunicación, promueve la autonomía y responsabilidad de nuestros(as) estudiantes en un marco valórico que busca respetar el medio social y medioambiental.

Perfil Apoderados (as) del Instituto Ciencias y Humanidades de Curacaví

La familia es uno de los pilares fundamentales en la comunión con el colegio y, en consecuencia, esperamos que nuestros (as) apoderados(as) que serán parte de nuestra institución asuman un rol de primeros(as) formadores(as) y modelos positivos en la educación de nuestros (as) estudiantes. La participación positiva y el compromiso de ellos(as) con la vida escolar es fundamental para el desarrollo de los (as) niños(as) y jóvenes, tanto en lo académico, formativo como en las actividades extracurriculares. Esperamos de nuestras familias un deseo y voluntad de participación en la vida escolar. Por ello, esperamos el apoyo para modelar e inculcar las actitudes y valores que permitan desarrollar en los(as) estudiantes, el gusto por el aprendizaje, la lectura, la apreciación artística y la curiosidad científica tan necesarias para que el trabajo en el aula permita desarrollar todas las potencialidades de nuestros(as) estudiantes.

Las familias son las principales educadoras de los(as) estudiantes, y nuestro colegio, colaborará con esta labor desde la convicción de que resulta infructuoso pretender que el profesorado y el colegio puedan reemplazar al hogar.

En síntesis esperamos que la relación familia / estudiante sea:

- Cariñosa y de preocupación por el otro.
- Abierta y de diálogo permanente.
- Tolerante y respetuosa, en la que existe aceptación de las características propias del otro.
- Estimuladora del desarrollo y del progreso.
- Justa en el reconocimiento de logros.
- Oportuna en la detección de dificultades para poder subsanarlas.

En síntesis esperamos que la relación con la comunidad sea:

- Promuevan y favorezcan la adquisición de valores en los estudiantes.
- Promuevan la integración de padres, madres y apoderados(as) para apoyar actividades solidarias y de bien común.
- Propiciar la participación de madres, padres y apoderados(as) en actividades sociales, culturales y/o deportivas organizadas por el colegio, Centro de Estudiantes y/o Centro de Padres.
- Respetar y valorar su colegio, especialmente la labor docente.
- Participar activamente y responsablemente en reuniones de apoderados(as), citaciones, charlas, jornadas, talleres.
- Colaborar en acciones para el abordaje de temáticas transversales como: violencia, sexualidad, drogadicción y resolución de conflictos entre otras.
- Aceptar y adherir comprometidamente a los Reglamentos de la institución.
- Constituirse en un apoyo activo, directo y permanente del colegio.
- Respetar y ser leales al Proyecto Educativo Institucional.
- Contribuir a un ambiente de respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7: ROLES DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los miembros de la comunidad educativa del establecimiento se caracterizan por actuar con respeto, responsabilidad y sentido ético, reconociendo la dignidad de todas las personas, sin distinción de edad, cargo, características personales, culturales, sociales o étnicas. Se espera que todos(as) promuevan el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la adhesión consciente al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

A continuación, se definen los roles y funciones específicas de los distintos estamentos profesionales del establecimiento:

Funciones del/de la Director(a):

1. Liderar la gestión institucional del establecimiento educacional, definiendo y supervisando el cumplimiento de los objetivos estratégicos en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Coordinar y supervisar las responsabilidades del personal directivo, docente, asistente de la educación y administrativo, promoviendo el trabajo colaborativo y el desarrollo profesional continuo.
3. Promover un clima institucional basado en el respeto, la inclusión, el bienestar y la sana convivencia, resguardando la integridad de toda la comunidad educativa.
4. Representar oficialmente al establecimiento ante entidades gubernamentales y organizaciones externas.
5. Garantizar el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
6. Presidir los Consejos de Profesores(as) y reuniones técnico-pedagógicas, delegando funciones según lo requiera la organización interna.
7. Velar por la implementación y evaluación del currículo nacional, promoviendo innovaciones pedagógicas y el desarrollo de habilidades del siglo XXI.
8. Articular redes de colaboración con instituciones públicas y privadas, con fines pedagógicos, preventivos, culturales o de proyección comunitaria.
9. Informar oportunamente a la comunidad educativa sobre disposiciones legales, procesos institucionales y decisiones de interés colectivo.
10. Estimular la participación democrática de los estamentos escolares en la gestión institucional.
11. Fomentar y facilitar el perfeccionamiento del personal en función de las necesidades del establecimiento.
12. Asegurar el cumplimiento de las normativas de seguridad, salud, higiene y prevención de riesgos en el establecimiento.

13. Promover la equidad de género, la inclusión y el respeto por la diversidad como pilares fundamentales de la educación.

Funciones del/de la Inspectora o Inspector General:

1. Supervisar el cumplimiento de las normas de convivencia escolar, asegurando un ambiente ordenado, seguro y respetuoso dentro del establecimiento.
2. Coordinar y controlar la labor del personal par docente, auxiliares y administrativos, promoviendo una gestión eficiente y articulada.
3. Autorizar, registrar y supervisar las salidas extraordinarias de estudiantes durante la jornada escolar.
4. Monitorear y asegurar el cumplimiento de los horarios establecidos para docentes, estudiantes y asistentes de la educación.
5. Organizar y controlar el desarrollo de actividades extracurriculares (actos, celebraciones, actividades deportivas o culturales), resguardando el orden institucional.
6. Velar por la presentación personal, higiene y uso del uniforme escolar de los y las estudiantes.
7. Establecer y mantener un sistema eficiente de registros institucionales (libros de clases, control de atrasos, incidentes, entre otros).
8. Atender a madres, padres y apoderados respecto de inquietudes o situaciones disciplinarias, en coordinación con el equipo de convivencia escolar.
9. Subrogar a la dirección cuando corresponda y colaborar en la gestión administrativa general.
10. Promover la participación activa de los estamentos organizados como el Centro de Estudiantes y Centro de Padres y Apoderados.
11. Participar activamente en la revisión, aplicación y seguimiento del Reglamento Interno y los protocolos de actuación del establecimiento.
12. Apoyar el diseño y evaluación de planes formativos, preventivos y restaurativos.
13. Mantener contacto directo y fluido con el equipo directivo, docente y profesional para la atención de situaciones emergentes o recurrentes.
14. Impulsar acciones preventivas y mediadoras frente a conflictos, en articulación con el equipo de convivencia escolar.

Funciones de la Coordinación Académica (FCA):

1. Proponer, coordinar, organizar y supervisar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos, velando por su calidad, pertinencia y equidad.
2. Asesorar a los y las docentes en el diseño, implementación y evaluación de las estrategias pedagógicas, con base en los planes y programas del Ministerio de Educación y el PEI.
3. Monitorear los resultados de aprendizaje y promover acciones de mejora continua, considerando el uso pedagógico de la evaluación y el trabajo colaborativo.
4. Liderar la implementación del Plan de Mejoramiento Educativo (PME), asegurando la articulación con las metas institucionales y los lineamientos ministeriales.
5. Supervisar el cumplimiento del calendario escolar, las programaciones de aula y los procesos de evaluación en coordinación con el equipo directivo.
6. Estimular la innovación educativa, el trabajo interdisciplinario y la integración curricular, fortaleciendo las prácticas inclusivas y la atención a la diversidad.

7. Coordinar las reuniones técnico-pedagógicas y los consejos de profesores(as) en su dimensión académica.
8. Realizar seguimiento al cumplimiento de las planificaciones y registros evaluativos, promoviendo la mejora continua de la práctica docente.
9. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar (REP) y acompañar los procesos de retroalimentación pedagógica.
10. Apoyar la articulación de redes de colaboración técnica con otros establecimientos educacionales o instituciones especializadas.

Funciones del/de la Profesor/a de Aula:

1. Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente los procesos de enseñanza-aprendizaje en su especialidad, de acuerdo con los lineamientos curriculares y pedagógicos del establecimiento.
2. Generar ambientes de aprendizaje seguros, inclusivos y respetuosos, que favorezcan el desarrollo integral de todos los y las estudiantes.
3. Promover metodologías activas, participativas y contextualizadas que atiendan a la diversidad y potencien los aprendizajes significativos.
4. Establecer relaciones basadas en el respeto, la empatía y la confianza con los estudiantes y sus familias.
5. Cumplir con puntualidad y responsabilidad el horario de clases y las funciones asignadas dentro del establecimiento.
6. Mantener actualizados los registros académicos y administrativos: libro de clases, planificación, evaluaciones, asistencia y seguimiento de estudiantes.
7. Apoyar y colaborar con el/la profesor/a jefe en el acompañamiento de la dinámica del curso y en la detección oportuna de situaciones pedagógicas o convivenciales.
8. Participar activamente en reuniones de ciclo, consejos de profesores, jornadas pedagógicas, capacitaciones y actividades institucionales.
9. Atender a apoderados(as) según requerimientos pedagógicos y de convivencia escolar.
10. Fomentar la autorregulación, el pensamiento crítico, la convivencia democrática y el desarrollo valórico en su quehacer docente.
11. Participar en instancias de reflexión y mejora de la práctica pedagógica, en coherencia con el PEI y el PME institucional.
12. Mantener la confidencialidad y el resguardo ético de la información relacionada con sus estudiantes y el entorno escolar.

Funciones del/de la Secretaria:

1. Actuar como canal oficial de comunicación administrativa del establecimiento, asegurando confidencialidad, precisión y eficiencia en el manejo de la información.
2. Brindar atención cordial y oportuna a estudiantes, apoderados, docentes, asistentes y público general, manteniendo una actitud profesional en todo momento.
3. Gestionar y archivar documentación institucional: oficios, certificados, circulares, informes, actas, solicitudes y correspondencia.
4. Asistir directamente al Directorio, Gerencia General y dirección, apoyando la agenda, citaciones, redacción de documentos oficiales y tareas administrativas delegadas.

5. Recepcionar y canalizar llamados telefónicos y comunicaciones internas o externas, dejando constancia de los mensajes cuando corresponda.
6. Organizar el uso del archivo institucional, manteniendo actualizados los registros digitales y físicos de estudiantes, personal y trámites oficiales.
7. Colaborar en la elaboración de informes estadísticos, certificados de notas, certificados de matrícula y actas de evaluación final.
8. Controlar el ingreso, derivación y distribución de correspondencia interna y externa.
9. Utilizar adecuadamente los sistemas informáticos dispuestos para el trabajo administrativo.
10. Garantizar el cumplimiento de las normativas de protección de datos personales y resguardo documental.

Funciones del/de la Psicóloga/o del establecimiento:

1. Integrar activamente el equipo de convivencia escolar, promoviendo estrategias preventivas, restaurativas y formativas para fortalecer el bienestar de la comunidad educativa.
2. Planificar, coordinar y ejecutar acciones psicoeducativas orientadas a promover climas de aula saludables y entornos escolares seguros.
3. Realizar mediaciones individuales y grupales con estudiantes que requieran apoyo socioemocional o que enfrenten situaciones de vulnerabilidad, en coordinación con los demás profesionales del establecimiento.
4. Participar en reuniones técnico-pedagógicas, de orientación y de formación integral, colaborando con el equipo directivo y docente.
5. Aplicar evaluaciones de carácter educativo y vocacional, en el marco de las normativas vigentes.
6. Coordinar acciones de apoyo con docentes, asistentes de la educación y familias, fomentando estrategias de intervención y acompañamiento.
7. Colaborar en la actualización de los Protocolos de Convivencia Escolar y del Plan de Gestión de la Convivencia.
8. Implementar programas de orientación, sexualidad, afectividad, género, salud mental y autocuidado.
9. Realizar talleres y actividades formativas para estudiantes, familias y equipos educativos, según las necesidades detectadas.
10. Apoyar la implementación del Plan de Acompañamiento en casos de riesgo psicosocial, derivaciones a redes externas y seguimiento.
11. Coordinarse con programas externos como JUNAEB, SENDA, CESFAM, OLN y otros servicios de protección o salud.
12. Participar en las acciones institucionales vinculadas al fortalecimiento de la convivencia escolar, la inclusión, la equidad y el respeto por la diversidad.

Funciones del/de la Paradocente o Inspector/a de Pasillo:

1. Promover la disciplina, el respeto y el cumplimiento de las normas de convivencia durante los horarios de ingreso, recreos, pasillos, salida de clases y actividades institucionales.
2. Velar por la seguridad y el buen comportamiento de los estudiantes en espacios comunes del establecimiento, interviniendo oportunamente ante situaciones de riesgo, conflicto o desorden.

3. Registrar y monitorear atrasos, inasistencias, justificativos y certificados médicos presentados por los estudiantes.
4. Atender con respeto y cordialidad a las familias y personas que concurren al establecimiento, canalizando sus inquietudes.
5. Controlar el cumplimiento del uso del uniforme escolar y la presentación personal, manteniendo registros pertinentes.
6. Supervisar el cumplimiento de turnos escolares, formaciones y transiciones de los estudiantes durante la jornada.
7. Apoyar al profesorado en el resguardo del orden durante el desarrollo de clases y actividades escolares.
8. Coordinar con Inspectoría General el ingreso de visitas, familiares u otros actores externos al establecimiento, registrando y controlando el acceso.
9. Mantener registros claros de incidentes, retiros anticipados, observaciones conductuales o situaciones relevantes.
10. Acompañar y guiar a estudiantes en actividades internas y externas donde representen al establecimiento, según se solicite .
11. Participar en acciones de formación y orientación dirigidas al fomento de la sana convivencia y el respeto por las normas escolares.
12. Apoyar al equipo directivo en la aplicación de medidas preventivas y restaurativas, colaborando en el seguimiento de casos de convivencia escolar.

ARTÍCULO 8: ASPECTOS FORMALES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Identificación del establecimiento educacional

- **Nombre del establecimiento:** Instituto de Ciencias y Humanidades de Curacaví
- **RBD:** En trámite
- **Dependencia:** Particular Pagado
- **Tipo de establecimiento:** Científico Humanista
- **Niveles de enseñanza:** Enseñanza Básica Diurna y Enseñanza Media Diurna.
- **Dirección:** Ambrosio O'higgins 1596
- **Comuna y región:** Curacaví- Región Metropolitana.
- **Teléfonos de contacto:** 979513215
- **Correo electrónico institucional:** direccion@ichcuracavi.com
- **Nombre del/de la Director/a:** Claudia Riquelme Alarcón

ARTÍCULO 8.1: CRONOGRAMA



Niveles de enseñanza que imparte: Enseñanza Básica y Enseñanza Media
Horario de funcionamiento:

Horario Enseñanza Básica

Lunes	Hora Ingreso 8:00 hrs.	Hora Salida 15:15 hrs.
Martes	Hora Ingreso 8:00 hrs.	Hora Salida 15:15 hrs.
Miércoles	Hora Ingreso 8:00 hrs.	Hora Salida 15:15 hrs.
Jueves	Hora Ingreso 8:00 hrs.	Hora Salida 15:15 hrs.
Viernes	Hora Ingreso 8:00 hrs.	Hora Salida 13:00 hrs.

Horario Enseñanza Media

Lunes	Hora Ingreso 8:00 hrs.	Hora Salida 16:00 hrs.
-------	------------------------	------------------------

Martes	Hora Ingreso 8:00 hrs.	Hora Salida 16:00 hrs.
Miércoles	Hora Ingreso 8:00 hrs.	Hora Salida 16:00 hrs.
Jueves	Hora Ingreso 8:00 hrs.	Hora Salida 16:00 hrs.
Viernes	Hora Ingreso 8:00 hrs.	Hora Salida 13:00 hrs.

Régimen de la jornada escolar: Diurno

Cantidad de estudiantes por curso: 10 estudiantes por curso.

ARTÍCULO 9: PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

El proceso de postulación y admisión al Instituto de Ciencias y Humanidades de Curacaví es un sistema íntegramente dirigido por el establecimiento a través de un proceso de postulación que se inicia con la solicitud de vacante que estará disponible en la página web del colegio, donde las familias pueden acceder, además, a información actualizada del establecimiento, su Proyecto Educativo, Reglamento Interno, actividades extracurriculares, entre otros antecedentes relevantes.

Consideraciones generales para el proceso de postulación:

1. El proceso debe ser realizado por el (la) apoderado (a) (padre, madre o tutor legal) del postulante, mediante página web.
2. Cada apoderado deberá ingresar correctamente los datos requeridos. Será responsabilidad de la familia postulante la verificación de los datos entregados vía página web.
3. La postulación contempla: entrevistas, instrumento de diagnóstico pedagógico integral, revisión de antecedentes académicos, revisión de antecedentes socioemocionales, revisión antecedentes económicos de la familia y antecedentes de especialistas en casos de estudiantes NEE, si corresponde.
4. Es responsabilidad del apoderado enviar correctamente el formulario de postulación en la página web. Si no es enviada, no se validará su participación en el proceso.
5. El establecimiento no podrá matricular a más estudiantes que los cupos previamente informados al Ministerio, salvo las excepciones regladas por el artículo 7 del Decreto N° 152/2016 del MINEDUC.

9.1 MATRÍCULA

1. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar su matrícula dentro de los plazos definidos oficialmente.
2. La condición de estudiante se adquiere una vez formalizada la matrícula por parte del apoderado, lo cual otorga derechos y obligaciones conforme al Reglamento Interno.

3. Si el apoderado no puede asistir en la fecha señalada, podrá autorizar a un tercero mediante poder simple y copia de su cédula de identidad.
4. En caso de inasistencia injustificada al proceso de matrícula, el establecimiento deberá realizar acciones de contacto (llamada telefónica y correo electrónico), esperando respuesta dentro de un plazo máximo de 48 horas.
5. Si no se obtiene respuesta, el cupo será liberado y reasignado según corresponda.

ARTÍCULO 10: JORNADAS DE CLASES

Horarios de funcionamiento:

- **Desde 1° básico a 4° medio:** El ingreso de los y las estudiantes es a las 08:00 horas. El horario de salida varía según el curso y la distribución de asignaturas establecida en la planificación semanal, conforme al currículum nacional, la normativa ministerial vigente y el detalle entregado en el artículo 8.

Recreos:

Durante los recreos, los y las estudiantes podrán acceder a los patios, pasillos y halls designados, así como también a espacios habilitados como el CRA, siempre que cuenten con supervisión correspondiente. En caso de lluvia u otras contingencias climáticas, se habilitarán espacios techados definidos previamente por el establecimiento.

Ante cualquier situación que requiera intervención (caídas, golpes, accidentes escolares, conflictos o alteraciones emocionales), los y las estudiantes deberán acudir de inmediato a la persona adulta responsable del sector, ya sea paraprofesor, asistente de aula o inspector/a.

Traslado entre espacios durante clases:

Los traslados de estudiantes hacia laboratorios, talleres u otros espacios pedagógicos deberán realizarse con acompañamiento de un docente o asistente designado, en forma ordenada y en silencio, con el fin de no interrumpir el desarrollo de las clases de otros niveles. El docente responsable de la asignatura es quien debe resguardar el cumplimiento de esta norma y promover el respeto por el ambiente de aprendizaje.

Estas disposiciones se enmarcan en la política institucional de respeto, seguridad y buena convivencia escolar, resguardando el derecho de todos los y las estudiantes a aprender en contextos estructurados, inclusivos y protectores.

ARTÍCULO 11: INGRESO DE LOS ESTUDIANTES AL INICIO DE LA JORNADA DIARIA

Los y las estudiantes deberán ingresar puntualmente al establecimiento. El ingreso se realiza a las 08:00 hrs para enseñanza básica y media. Una vez dentro, deberán dirigirse directamente a sus respectivas salas de clases.

No se permite la salida del establecimiento antes del término de la jornada, salvo en casos debidamente justificados y autorizados por el apoderado responsable, mediante los protocolos establecidos por Inspectoría General. En situaciones excepcionales, el retiro deberá ser realizado por un adulto autorizado, con registro y validación correspondiente.

El ingreso de personas externas estará estrictamente regulado y sólo se autorizará en situaciones necesarias como procesos de adaptación, entrevistas programadas, reuniones oficiales u otras actividades institucionales definidas por la dirección.

De los atrasos:

Se entenderá por atraso la llegada del estudiante posterior al inicio de su jornada. Los ingresos que no cuenten con justificación médica o causa de fuerza mayor se registrarán como atrasos injustificados.

Los estudiantes que ingresen tres veces atrasados al inicio de la jornada escolar sin justificación durante el mes, el apoderado deberá asistir al colegio para justificar y completar ficha de registro. Si la situación se reitera, el apoderado deberá asistir al colegio, previa citación de inspectoría a firmar carta de compromiso, si aún así la situación persiste, el apoderado deberá firmar carta de condicionalidad.

En el caso de 6 atrasados justificados en el mes, el apoderado deberá asistir al colegio para firmar carta de compromiso y si la situación se reitera, previa citación de Inspectoría, deberá asistir a firmar carta de condicionalidad.

ARTÍCULO 12: RETIRO DE LOS ESTUDIANTES AL TÉRMINO DE LA JORNADA DIARIA

Los y las estudiantes serán despachados por el/la docente responsable de la última asignatura del día en el sector designado por el establecimiento. Los padres, madres y apoderados deberán esperar a sus hijos/as fuera del recinto escolar. En caso de condiciones climáticas adversas, se habilitará un espacio cubierto para tal fin, según determine la dirección.

Transcurridos 20 minutos desde el término de la jornada sin que el estudiante haya sido retirado por un adulto responsable, Inspectoría deberá comunicarse con el apoderado registrado. En caso de reiteración (tres veces en un mes), Inspectoría establecerá contacto formal con la familia para abordar y resolver la situación.

Para cursos de enseñanza media (7° básico en adelante) las/os estudiantes podrán retirarse sin la compañía del apoderado titular, toda vez que sea comunicado vía correo electrónico a Inspectoría, a principio de año, o bien cuando sea necesario.

ARTÍCULO 13: RETIRO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

El retiro de estudiantes durante el desarrollo de la jornada escolar debe realizarse de manera excepcional, debidamente justificada y siguiendo el protocolo institucional establecido, con el fin de resguardar la continuidad del proceso educativo y la seguridad del estudiante.

Disposiciones generales:

- a) El retiro deberá efectuarse en los horarios de recreo o cambios de hora para evitar la interrupción del normal desarrollo de las clases.
- b) El ingreso de apoderados u otras personas responsables al interior del establecimiento para este propósito está restringido. El retiro se realizará exclusivamente desde portería.
- c) En la primera reunión de apoderados(as), cada apoderado deberá registrar por escrito a un máximo de tres personas autorizadas para retirar al estudiante durante el año escolar. Se deberá indicar nombre completo, RUT y parentesco. En caso de que sea otra persona la que retire, deberá avisar a Inspectoría, vía correo electrónico, indicando nombre y rut.

Protocolo de retiro:

1. La persona autorizada deberá presentar su cédula de identidad para validar el retiro.
2. En caso de ser una persona no registrada previamente, el apoderado titular deberá enviar un correo electrónico con dicha autorización a Inspectoría General.
3. Todo retiro quedará debidamente registrado en el libro de salidas y sistema digital institucional, con los datos del estudiante, del responsable del retiro, la hora, motivo y firma correspondiente.
4. El establecimiento se reserva el derecho de denegar la salida del estudiante cuando no se cumplan los requisitos descritos o existan antecedentes que pongan en riesgo su seguridad.

Estas medidas buscan garantizar el resguardo del derecho a la educación, la protección de los estudiantes y el orden institucional.

ARTÍCULO 14: ASISTENCIA E INASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La asistencia regular y puntual a clases constituye un factor clave para el logro de los aprendizajes, la continuidad del proceso formativo y el desarrollo de hábitos de responsabilidad. Por tanto, el establecimiento educacional establece los siguientes lineamientos:

Control de asistencia diaria:

1. El registro de asistencia será responsabilidad directa de cada docente y deberá realizarse durante su primera hora de clases.
2. Los docentes deberán revisar el registro institucional donde se informan los ingresos tardíos y las inasistencias justificadas del día anterior.

Justificación de inasistencias:

1. Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado vía correo electrónico a Inspectoría General el día del reintegro del estudiante.
2. Cuando la inasistencia se extienda por más de dos días, deberá ser acompañada por un certificado médico que respalde la causa.

3. Las ausencias superiores a cinco días deberán ser informadas a Inspectoría General, quien hará el seguimiento correspondiente. Se informará a los docentes para el ajuste en procesos pedagógicos.

Inasistencias reiteradas no justificadas:

1. Inspectoría informará al/la profesor/a jefe sobre el patrón de ausencias.
2. El/la profesor/a jefe deberá contactar al apoderado e indagar sobre la situación.
3. Si la situación persiste, Inspectoría General, citará a la familia a una entrevista, en la cual se podrá establecer un plan de seguimiento y firmar una carta de compromiso.

Otras disposiciones:

- Las inasistencias o atrasos derivados de actividades oficiales de representación del establecimiento (deportivas, culturales, institucionales u otras) serán justificadas internamente, previa validación por Dirección o Coordinación correspondiente.

El establecimiento, mediante estas disposiciones, busca fomentar la asistencia responsable y asegurar trayectorias educativas continuas y significativas.

ARTÍCULO 15: ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS

El establecimiento educacional promueve y organiza actividades extra programáticas orientadas al desarrollo integral de los estudiantes, favoreciendo el buen uso del tiempo libre y el fortalecimiento de habilidades personales, sociales, deportivas, artísticas, culturales, tecnológicas y de liderazgo.

Participación y compromiso:

1. La inscripción en talleres extra programáticos es de carácter voluntario. Sin embargo, una vez inscrito, la asistencia del estudiante es obligatoria durante el periodo correspondiente.
2. El apoderado/a deberá justificar por escrito cada inasistencia al taller, ya sea vía correo electrónico o de manera presencial al profesor/a responsable de la actividad.
3. El estudiante podrá solicitar el cambio de taller solo al término del primer semestre, mediante solicitud escrita del apoderado/a dirigida al/la Coordinador/a de actividades extra programáticas.
4. Las normas de convivencia, deberes y derechos establecidos en el presente Reglamento Interno también se aplican en el contexto de estas actividades.
5. Las faltas graves o gravísimas durante la participación en actividades extra programáticas podrán implicar la suspensión temporal o definitiva del taller para el semestre en curso, conforme al procedimiento formativo descrito en el reglamento.

Suspensión de actividades:

En caso de fuerza mayor o contingencia que impida la realización de una actividad programada, el/la Coordinador/a informará oportunamente a los estudiantes y apoderados mediante correo electrónico, comunicación escrita y/o contacto telefónico.

15.1 PARTICIPACIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES QUE REPRESENTAN AL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento brinda respaldo a los y las estudiantes que participan en representación oficial en actividades culturales, deportivas, humanistas, artísticas, científicas o tecnológicas, considerando su valor formativo y su aporte al desarrollo personal.

Medidas de apoyo institucional:

- a. Recalendarización de evaluaciones para los estudiantes que representen al establecimiento en actividades oficiales autorizadas. Esta gestión será coordinada por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) junto con los docentes correspondientes.
- b. Entrega de recursos pedagógicos complementarios y/o apoyo académico por parte de los docentes en las asignaturas que hayan debido ausentarse.
- c. Facilidades logísticas para el traslado a eventos o torneos en horario lectivo, cuando sea necesario.
- d. Provisión de indumentaria oficial institucional, la cual deberá ser devuelta en buen estado. En caso de pérdida o daño, la familia asumirá la reposición.
- e. Difusión de logros, resultados y participación de estudiantes mediante los canales de comunicación institucional (página web, redes sociales, boletines, etc.).

Apoyo a estudiantes pertenecientes a clubes externos:

Los/as estudiantes que practiquen disciplinas deportivas, artísticas, culturales y académicas fuera del establecimiento podrán solicitar apoyos como recalendarización de evaluaciones o permisos especiales, siempre que:

- Cuenten con un plan sistemático de entrenamiento de al menos dos jornadas semanales.
- Participen en eventos de carácter comunal, regional o nacional debidamente validados.
- Presenten un certificado emitido por la institución organizadora y una carta formal del apoderado solicitando el beneficio, al menos una vez por semestre.

En caso de uso indebido o falseamiento de información, el beneficio podrá ser suspendido por la Dirección.

15.2 PROTOCOLO GIRA DE ESTUDIOS ENSEÑANZA MEDIA

INSTITUTO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE CURACAVÍ

OBJETIVO: Fijar las pautas y criterios generales por los que se debe regir la gira de estudios de enseñanza media del Instituto de Ciencias y Humanidades de Curacaví. Este documento debe ser complementado con las disposiciones particulares del Establecimiento, las que no pueden oponerse al presente documento.

PROTOCOLO GIRA DE ESTUDIOS ENSEÑANZA MEDIA

FUNDAMENTOS

Las giras de estudio son una experiencia significativa en el desarrollo integral y la formación valórica de nuestros estudiantes. El Proyecto Educativo del establecimiento contempla una serie de valores que deben ser potenciados con actividades curriculares y extracurriculares, por lo tanto, reconocemos en este marco cinco dimensiones que deben considerar toda gira o viaje de estudios:

1. Vivir una experiencia en que los jóvenes y la comunidad del curso logren el auto-conocimiento, el fortalecimiento de la identidad y la valoración de la sana convivencia.
2. Conocer la diversidad y riquezas de Chile u otros países en sus expresiones culturales, geográficas, sociales, cívicas, y apreciar la diferencia como una oportunidad de aprendizaje y enriquecimiento personal.
3. Valorar el contacto con la naturaleza y tener la oportunidad de reflexionar sobre la responsabilidad frente al cuidado de nuestro entorno.
4. Desarrollar un trabajo colectivo en diversas áreas del conocimiento que serán evaluados y compartidos con estudiantes de otros cursos y apoderados.
5. Establecer un contacto honorable, abierto y respetuoso con las personas de los lugares que visiten.

Los fundamentos anteriormente plasmados para que la gira de estudio se realice de esta forma y, en lo posible, dentro de Chile se basan en:

- Seguridad.
- Manejo de las Leyes Chilenas.
- Contacto Cercano con Familias.

GRUPO OBJETIVO

El viaje de estudio se debe realizar en III° medio. Los fundamentos para esta determinación son:

- Es un curso en que los alumnos deben profundizar en su conocimiento para el proyecto de vida del curso venidero.
- Un año de electividad vocacional por lo que la gira de estudios apoyará el proceso de discernimiento de los jóvenes.
- Un año en que la carga académica y preparación de la PAES no es tan intensiva.
- Como norma en la gira de estudios del Instituto de Ciencias y Humanidades de Curacaví participan los estudiantes regulares del curso. **No pueden asistir otros estudiantes, aunque hayan pertenecido anteriormente al curso.**

ORGANIZACIÓN

- El responsable de organizar esta actividad es la/el Encargada/o de Convivencia Escolar.

- El/la encargada/o de Convivencia Escolar generará un trabajo en equipo para organizar la actividad con el profesor jefe respectivo.

CARACTERÍSTICAS DEL VIAJE

- El curso determinará si el destino es al norte, sur o Chile insular. Puede ser al extranjero solo si se dan garantías que todos los estudiantes podrán acceder económicamente a este viaje.
- La duración aproximada es de 7 a 10 días.
- Austero, digno y que privilegie el contacto con el entorno, la cultura y las personas de las comunidades visitadas.
- El viaje de estudios debe aprovechar al máximo los tiempos, permitiendo la mayor cantidad de experiencias significativas.
- El viaje puede ser en vacaciones de invierno, en vacaciones de septiembre o al término del año académico. La Dirección del Colegio otorgará hasta 4 días de clases para el desarrollo de esta actividad.
- El valor estimado máximo recomendable para este viaje es de aproximadamente 1,5 colegiaturas.
- El viaje irá a cargo del profesor jefe y un profesor acompañante el que deberá ser preferentemente del sexo opuesto al anterior. La elección del profesor(a) acompañante la efectuará la Dirección en base a una terna que le presenten los estudiantes.
- Las actividades a realizar en el viaje deben ser conocidas y aprobadas por la dirección del colegio previamente y deben ser programadas por el colegio y/o la agencia que se contrate para tal efecto.

GESTIÓN DEL VIAJE

1. Coordinación general:

- Generar una reunión con el profesor jefe, directiva de alumnos y delegados de curso, en la que se presentan los objetivos, el itinerario y el marco regulador de la actividad (10 meses antes del viaje).
- Reunión informativa a todos los apoderados (10 meses antes del viaje)
- En esta reunión se comparte las evaluaciones de los viajes anteriores, dando alternativas de agencia de viajes con prestigio y experiencias exitosas previas.
- Se precisan los ámbitos de acción de los distintos actores (delegado de curso, apoderados, profesor jefe, alumnos).
- Se establecen plazos para el logro de la organización y responsables de las diferentes actividades a realizar.

2. Aspectos financieros y elección de la agencia:

- El curso presenta proyectos para generar recursos los que deben cumplir como primer objetivo el apoyo a los compañeros que no puedan pagar el viaje (10 a 12 meses previos a la gira de estudios).

- Cotización con distintas agencias (6 a 8 meses antes de la gira de estudios).
- La comisión organizadora escoge una de las agencias con las que se cotizó (3 a 4 meses antes de la gira).
- Socialización del programa y agencia escogido (2 a 3 meses previos a la gira de estudios).

3. Aspecto académico:

- Se trabaja con la comunidad del curso estableciendo metas de la gira (12 meses antes del viaje hasta su inicio).
- Se planifica el trabajo académico a realizar por los alumnos.
- El responsable de la actividad, su equipo y representantes de la agencia realizan un encuentro con los apoderados y alumnos del nivel para presentar el programa, reglamento de la gira de estudio, ficha médica y protocolo de seguridad (1 mes antes de las gira de estudios).

4. Documentos:

- Compromiso y reglamento de la gira de estudios.
- Normas de convivencias adaptadas para el viaje.
- Protocolo de seguridad.
- Ficha médica por alumno.
- Se deben firmar dos ejemplares de cada documento, una copia queda en poder del apoderado y la otra del Colegio.

Normativas generales

En los documentos internos del colegio, compromiso y reglamento, es obligatorio tener incluido los siguientes puntos-

- No se permitirá ingerir alcohol, fumar o consumir cualquier tipo de drogas en esta actividad.
- Los estudiantes que transgredan los compromisos adquiridos deberán devolverse a Curacaví, asumiendo estos costos el apoderado.
- Deberá contratarse un seguro por accidente.
- Deberá contratarse un Seguro por enfermedad.
- Deberá contratarse un seguro por responsabilidad civil.
- Los/las estudiantes que no tengan salud compatible con la actividad, no podrán participar.

Evaluación de la Gira

•La/el Coordinador de Convivencia Escolar elaborará una pauta de evaluación de los aspectos: Agencia, convivencia, transporte, actividades, servicio, distribución del tiempo, comentarios etc. Para ser aprovechado por la generación siguiente.

•Esta evaluación será realizada por los estudiantes y profesores participantes.

•La/el Coordinador de Convivencia Escolar al término de la gira mantendrá una reunión con la agencia generando con ellos una evaluación de los objetivos propuestos para esta experiencia.

DISPOSICIONES GENERALES

•Esta disposición rige desde el año 2026, no obstante se otorga una transición de 3 años, por lo que debe estar operativa plenamente en marzo del año 2029.

•En caso de no cumplimiento del espíritu de esta actividad, el establecimiento se reserva el derecho de no patrocinar la gira de estudios, así como de retirar la participación de los docentes.

COMPROMISO y REGLAMENTO GIRA DE ESTUDIO III° MEDIO

Con el objeto de maximizar la seguridad y buen desarrollo de la Gira de Estudio de III° medio es necesario que los apoderados y estudiantes, respectivamente, se comprometan a respetar las siguientes disposiciones:

1. Tener una actitud de cuidado personal, de respeto a sus compañeros y participar con buena disposición de todas las actividades de la Gira de Estudio.
2. Cumplir con las instrucciones que den los adultos a cargo de la Gira como los horarios establecidos para cada una de las actividades programadas.
3. Los estudiantes no deben alejarse o separarse injustificadamente del grupo.
4. Está prohibido portar, comprar, intercambiar o consumir alcohol o drogas.
5. El consumo de cigarrillos será supervisado por los profesores de acuerdo a las normas de seguridad.
6. Cada estudiante es responsable de las pertenencias que lleve a la Gira de Estudio.
9. Bajo ninguna circunstancia, se permitirá el ingreso a las habitaciones a cualquier persona ajena a la gira.
10. En la eventualidad que un estudiante sufra un accidente o enfermedad, el apoderado asumirá los gastos médicos y de traslado que pudieran ocasionarse durante el viaje.
11. Los ex alumnos del colegio, no podrán participar de la gira de estudio.
12. En las situaciones no previstas en este compromiso se aplicarán las Normas que rigen la convivencia y el comportamiento dentro del Colegio.

13. El estudiante que durante la gira, transgreda esta Normativa, como las Normas de Convivencia Escolar, o las instrucciones que se den a los cursos, podrá ser marginado de la actividad que los profesores definan.

14. El Colegio no se hace responsable por accidentes o hechos que ocurran y que tengan su origen en una trasgresión por parte de los estudiantes al presente Reglamento, a las Normas de Convivencia Escolar o a las instrucciones que den los adultos a cargo de la Gira de Estudio.

15. El presente Reglamento de Gira de Estudio es parte integrante de las Normas de Convivencia Escolar.

16. La Dirección del Colegio y profesor a cargo de la Gira tomarán las medidas disciplinarias correspondientes, incluyendo condicionalidad o cancelación de matrícula en la eventualidad que un estudiante no cumpla con las disposiciones anteriormente señaladas.

17. Durante el período de Gira de Estudio los estudiantes serán considerados presentes , por lo tanto, no afecta el porcentaje de asistencia requerido por el Ministerio de Educación para la aprobación del curso.

Yo.....autorizo a mi hijo o pupilo..... a asistir a la Gira de Estudio. Estoy en conocimiento y acepto las normas de Convivencia Escolar y las referidas a la Gira de Estudio.

Fecha

Firma apoderado

Artículo 15.3 PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS ENSEÑANZA MEDIA

INSTITUTO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE CURACAVÍ

Las salidas pedagógicas se conceptualizan como el conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral en cada una de las asignaturas .Constituyéndose como actividades académicas de estudio y de práctica, que realiza el estudiante o un grupo de estudiantes mediante una salida a nivel local o regional.

Se basa en la observación de procesos y situaciones relacionadas con el sector, estrictamente de carácter académico e investigativo, cuya duración es de un día.

Nº1 Este Reglamento tiene por objeto normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes de Primero básico a IV° año medio. Las salidas pedagógicas recomendadas es de dos por año escolar y deberán estar contempladas dentro de la planificación curricular, exceptuando aquellas, que sean emergentes. Es responsabilidad y decisión del Coordinador, en conjunto con los docentes del área quienes deciden el objetivo y la pertinencia de la salida pedagógica.

Nº2 El Equipo Directivo aprueba las salidas a terreno .El o los docentes encargados de la salida pedagógica, entregarán la Solicitud de Salidas Pedagógicas y entregarán una guía del trabajo investigativo que desarrollarán los alumnos (as) y qué forma de evaluación aplicará al desarrollo de la actividad.

Nº3 El docente a cargo, llenará la Solicitud de Salidas Pedagógicas indicando: Profesor responsable, profesor (es), asistentes de educación, apoderados (si los hubiera) acompañantes, curso (s), día, lugar, horario de salida y llegada, objetivos de la salida, medios de transporte. Este formulario será entregado al Director(a) , al menos con 07 días hábiles de anticipación.

Nº4 Se establece que los docentes acompañarán a los alumnos, la cantidad de docentes dependerá del número de asistentes. Los apoderados no participan de las salidas pedagógicas.

Nº 5 Las salidas pedagógicas , deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar las clases de otras asignaturas.

Nº 6 Para las salidas pedagógicas, se podrá contratar los servicios de Furgones Escolares o Buses debiendo cumplir con la capacidad máxima autorizada y las normas de seguridad pertinentes, además de adjuntar todos los antecedentes del chofer y del bus.

Nº 7 El(La) docente a cargo enviará la autorización de salida, la que deberá ser firmada por el apoderado y devuelta al colegio. El alumno (a) que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento. Los costos del traslado y del ingreso al recinto (según corresponda) deben ser costeados por el apoderado, quien deberá cancelar oportunamente los valores asignados. En caso, de que un alumno no pueda asistir, se solicitará cancelar el traslado, debido a que los montos se calculan en relación con el total de alumnos del grupo.

Nº8 Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con el Director, a fin de no suspender la salida programada.

Nº9 Frente a situaciones de fuerza mayor, si existe un cambio de fecha de una salida pedagógica, el (la)docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con Dirección.

Nº10 Para las salidas Pedagógicas, los(as) alumnos(as) saldrán del colegio y retornarán a él. El(La) docente a cargo, deberá dejar un teléfono o celular de contacto.

Nº 11 El(La) docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán dejar resguardados los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios. Entregar éste material a Coordinación.

Nº12 Todos los(as) alumnos(as) que sufran un accidente de trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 16.744 D.S. Nº313. Al igual, el (la)o los(las) docentes o el funcionario del colegio

acompañantes de los alumnos, deberán informar si sufren de algún accidente, durante el desarrollo de la actividad

Nº13 De sufrir un accidente, el(la) alumno(a) debe concurrir al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el(la) alumno(a) al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el alumno o quien él determine, deberá concurrir al Colegio, dentro de las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente, para que esta sea entregada y pueda presentarla en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.

Nº 14 Los(as) alumnos(as) usarán su uniforme o buzo según lo indique el o la docente a cargo. Junto a lo anterior, velar por la presentación personal de los alumnos (as). Los alumnos que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del reglamento interno, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

Nº15 En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extraprogramáticas de un determinado curso y/o alumno(a), se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción según corresponda a la falta.

Nº16 El(La) docente a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá al director(a) un Informe Salida Pedagógica, indicando, número de alumnos asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información de carácter relevante.

ARTÍCULO 16: SITUACIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La participación de los y las estudiantes en actividades externas de representación oficial (artísticas, deportivas, científicas, culturales, ciudadanas u otras) es valorada como parte del desarrollo integral y del compromiso con el entorno.

Disposiciones generales:

1. La participación deberá estar validada y autorizada previamente por la Dirección del establecimiento.
2. Las actividades de representación pueden ser impulsadas por la institución o solicitadas por organizaciones externas que cuenten con respaldo oficial.
3. Los/as estudiantes que representen al establecimiento deberán cumplir con los principios de respeto, responsabilidad y conducta acorde a los valores institucionales, dentro y fuera del recinto escolar.

Medidas de apoyo:

- a. Justificación de inasistencias y atrasos derivados de la participación.
- b. Apoyo pedagógico posterior mediante entrega de contenidos, guías, tutorías u otros medios disponibles.

c. Acompañamiento institucional mediante profesores/as, asistentes u otros funcionarios, según el tipo de actividad.

d. Difusión y reconocimiento del logro y participación en medios internos o externos.

Compromisos del estudiante y la familia:

1. Cuidar la indumentaria institucional y bienes facilitados por el establecimiento.
2. Mantener informado al establecimiento sobre fechas, horarios y requerimientos logísticos.
3. Representar al establecimiento con responsabilidad, compromiso y respeto a las normativas del evento y del reglamento institucional.

Toda situación de incumplimiento será evaluada conforme al Reglamento Interno y podrá conllevar sanciones proporcionales a la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 17: CONDUCTOS REGULARES

El conducto regular corresponde a una estructura jerárquica diseñada para el abordaje y resolución de dudas, conflictos o inquietudes derivadas de la vida escolar.

Toda inquietud o conflicto ha de seguir un proceso conforme al conducto regular establecido por el colegio. Éste, permitirá la orientación y la solución requerida para cada caso.

Se compone de instancias de solución las cuales ofrecerán alternativas de acuerdo al ámbito de su competencia.

Cualquiera de los actores del sistema escolar podrá recurrir a este conducto utilizando todas las instancias hacia la resolución de la materia en cuestión, debiendo utilizarlas de manera gradual hasta agotar todas las instancias. Sólo en casos de excepción podrá saltarse estas instancias.

Los canales de comunicación para todas las instancias descritas a continuación será el mail institucional.

El colegio distingue cuatro grandes áreas de abordaje donde el apoderado deberá comunicarse según sea su necesidad:

I. PARA TEMAS RELATIVOS A CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

Para temas relacionados a los alumnos/profesores.

1. Profesor jefe
2. Profesor de asignatura
3. Director de ciclo
4. Convivencia escolar
5. Dirección

Para temas relativos a relaciones entre apoderados o adultos de la comunidad educativa.

1. Director de ciclo
2. Jefe de Departamento (si amerita)
3. Centro de Padres (si amerita)
4. Convivencia escolar
5. Dirección

II. PARA TEMAS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO PEDAGÓGICO/ACADÉMICO

Para temas relacionados con el cumplimiento de hábitos y rutinas.

1. Profesor jefe
2. Profesor de asignatura
3. Director de ciclo
4. Convivencia escolar
5. Dirección

Para temas relacionados con planes y programas, metodologías o currículum.

1. Profesor jefe
2. Profesor de la asignatura
3. Coordinación académica
4. Convivencia escolar
6. Dirección

III. PARA TEMAS RELACIONADOS AL ÁMBITO FORMATIVO

1. Profesor jefe
2. Profesor de asignatura
3. Coordinador de Convivencia Escolar
4. Dirección.

IV. PARA TEMAS RELACIONADOS A ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ámbito administrativo y Financiero

1. Encargado de administración y finanzas
2. Dirección
3. Directorio.

Procedimiento para reclamos o acusaciones:

Para efectos de una adecuada gestión, las situaciones clasificadas como reclamos o acusaciones deberán presentarse previa solicitud de cita y acompañadas de los siguientes antecedentes mínimos:

- Nombre completo del/la apoderado/a.
- Curso del/la estudiante involucrado/a.
- Fecha y hora aproximada del hecho.
- Descripción breve y clara de la situación.
- Antecedentes que respalden la versión de los hechos (si los hubiera).

En el caso de acusaciones fundadas y verosímiles, se activarán los protocolos de convivencia escolar y protección establecidos en el presente Reglamento Interno, resguardando el debido proceso, la confidencialidad y el bienestar de las partes involucradas.

Las respuestas a los reclamos o acusaciones podrán ser entregadas por escrito o presencialmente, según la evaluación del caso por parte de la autoridad correspondiente, en plazos razonables y bajo criterios de pertinencia y oportunidad.

ARTÍCULO 18: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON APODERADOS

El establecimiento educacional dispone de canales formales y oficiales para mantener una comunicación efectiva, oportuna y permanente con los padres, madres y apoderados. Estos medios permiten informar, orientar y retroalimentar a las familias sobre aspectos académicos, convivenciales y formativos de sus hijos e hijas.

Canales de comunicación institucional:

- Página web.
- Correos electrónicos oficiales.
- Redes sociales institucionales (Facebook e Instagram)
- Entrevistas personales programadas.

Instancias de comunicación interna:

El establecimiento también cuenta con una estructura de coordinación profesional y pedagógica, que considera:

- Reuniones de Equipo Directivo.
- Consejos Técnicos Pedagógicos.
- Reuniones de Convivencia Escolar.
- Consejos Escolares.
- Reuniones del Centro de Estudiantes.
- Espacios de entrevistas formativas con estudiantes y familias.

Compromisos y responsabilidades comunicativas:

1. El establecimiento se compromete a entregar información oportuna y clara a las familias sobre el desarrollo académico, actitudinal y formativo de sus hijos/as.
2. Los profesionales del establecimiento serán responsables de mantener actualizada la información relevante y comunicar cualquier situación que afecte el proceso escolar de los y las estudiantes.
3. El apoderado/a, como primer responsable del acompañamiento educativo, deberá mantenerse informado/a y disponible para recibir dicha información y participar en las instancias convocadas.
4. Las circulares y comunicados oficiales serán enviados desde la Dirección o el equipo directivo mediante los medios digitales oficiales del establecimiento.
5. La participación en redes sociales será administrada por el establecimiento, reservándose el derecho de publicar contenido institucional, incluyendo registros fotográficos o audiovisuales de actividades escolares.
6. Los registros de anotaciones, observaciones, atrasos o inasistencias serán consignados en el Libro de Clases.
7. Los apoderados podrán acceder a un repositorio digital (drive o plataforma) donde se encontrará el calendario de evaluaciones y otras actividades institucionales.
8. Los estudiantes podrán comunicarse con docentes a través del correo institucional, dentro del horario designado para atención de estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO 19: REUNIONES DE APODERADOS

Las reuniones de apoderados son instancias fundamentales de comunicación, reflexión y corresponsabilidad entre el establecimiento y las familias. Se realizarán de manera bimestral, conforme al calendario escolar oficial.

Características Generales:

1. Tendrán carácter obligatorio para los apoderados y se llevarán a cabo en fechas informadas previamente por el establecimiento, quedando registro de la asistencia.
2. En ellas se informará sobre el avance académico, la convivencia escolar, el clima del curso, y otros temas de interés.
3. Podrán realizarse en formato de taller o charla, según la temática abordada y la planificación del profesor jefe o del equipo profesional.
4. En caso de inasistencia, el apoderado deberá coordinar entrevista con el/la profesor/a jefe para acceder a los antecedentes abordados.

ARTÍCULO 20: ENTREVISTAS A APODERADOS Y OTROS

1. Se realizará al menos **dos entrevistas personales** al año con el(la) apoderado(a) de cada estudiante, según la planificación del equipo docente o las necesidades del estudiante.
2. En caso de que un apoderado no asista a dos entrevistas consecutivas, Inspectoría General realizará una citación formal. Si persiste la ausencia, se derivará el caso a Convivencia Escolar para aplicar el protocolo correspondiente.
3. Los apoderados pueden solicitar entrevistas extraordinarias mediante correo electrónico institucional o en forma presencial.
4. Profesores/as, convivencia escolar e inspectoría general podrán entrevistar a estudiantes durante la jornada escolar para abordar situaciones pedagógicas, formativas o de apoyo.

ARTÍCULO 21: FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

1. Existirá una organización formal de Centro General de Padres, Madres y/o Apoderados, con una directiva constituida por un presidente/a, secretario/a, tesorero/a y un mínimo de dos directores. Contará con el acompañamiento de un/a docente asesor/a designado/a por la Dirección del establecimiento.
2. Esta organización deberá presentar anualmente a la Dirección un **Plan de Actividades**, el cual debe incluir al menos:
 - Calendario de reuniones.
 - Acciones de apoyo a la labor educativa.

- Estrategias para contribuir al desarrollo integral del estudiantado.
3. Deberá mantener una comunicación permanente, fluida y respetuosa con la Dirección y los equipos profesionales del establecimiento.
 4. Tendrá la responsabilidad de informar a sus integrantes, respecto a políticas, planes, programas y actividades institucionales.

ARTÍCULO 22: SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

El Servicio de Primeros Auxilios del establecimiento educacional tiene por finalidad brindar atención inicial y oportuna ante accidentes o situaciones de salud que ocurran durante la jornada escolar.

Disposiciones Generales:

1. Los y las estudiantes podrán acceder al Servicio de Primeros Auxilios únicamente mediante derivación del docente responsable al personal autorizado del establecimiento (paradocente o asistente designado).
2. Toda atención será registrada en una ficha de atención, donde constará el motivo de la consulta, indicaciones entregadas y hora de reincorporación a clases.
3. Ningún/a estudiante podrá reincorporarse a clases sin el pase de autorización entregado por la persona a cargo del servicio.
4. En caso de requerirse atención médica especializada, se contactará al apoderado para el traslado al centro asistencial correspondiente. Si no se logra establecer contacto, se activará el protocolo de emergencia, siendo el estudiante acompañado por personal autorizado del establecimiento.
5. En situaciones calificadas como accidentes escolares, el establecimiento procederá a completar el Formulario de Accidente Escolar, el cual deberá ser firmado por el apoderado.
6. Será responsabilidad del apoderado entregar al momento de la matrícula la ficha de salud actualizada del estudiante, informando condiciones médicas preexistentes, alergias u otra información relevante. Esta deberá mantenerse actualizada durante el año escolar.

ARTÍCULO 23: USO DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES

El comedor estudiantil es un espacio destinado a fomentar hábitos de alimentación saludable, convivencia respetuosa y organización dentro del contexto escolar. Su uso está regulado por las siguientes disposiciones:

1. El uso del comedor se realizará según los horarios asignados por nivel y curso, los cuales serán definidos al inicio del año escolar por el equipo de gestión.
2. Durante el uso del comedor, los estudiantes deberán mantener una conducta respetuosa, higiénica y ordenada, colaborando con el cuidado del mobiliario, utensilios y limpieza del espacio.

3. No se permitirá el ingreso al comedor con dispositivos electrónicos, ni la reproducción de música sin autorización, con el fin de resguardar el clima de respeto y tranquilidad.
4. En caso de conductas inapropiadas reiteradas, se aplicarán medidas formativas acordes al Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

ARTÍCULO 24: USO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS

El uso de los laboratorios de ciencias tiene como objetivo fortalecer el aprendizaje científico a través de experiencias prácticas, resguardando en todo momento la seguridad de los y las estudiantes. Las siguientes normas regulan su funcionamiento:

1. El ingreso al laboratorio se realizará únicamente en compañía del/la docente responsable. Nadie podrá permanecer en el laboratorio sin supervisión.
2. Se exigirá la preparación previa de la actividad experimental por parte de los estudiantes, incluyendo el conocimiento de objetivos, procedimientos y medidas de seguridad.
3. Es obligatorio el uso de delantal, guías de laboratorio y todo material didáctico solicitado por el/la docente.
4. Está prohibido el uso de joyas que representen riesgos.
5. El uso de gafas de seguridad o escudos faciales será exigido en experiencias que así lo requieran.
6. El cabello largo deberá mantenerse recogido de forma segura.
7. Está estrictamente prohibido:
 - Realizar experimentos no autorizados.
 - Manipular sustancias o equipos sin supervisión.
 - Correr, comer, beber o mascar chicle dentro del laboratorio.
 - Abrir llaves de gas o agua sin instrucción.
8. Se deben seguir cuidadosamente las técnicas de manipulación de materiales peligrosos (no oler ni mirar directamente la obertura de los tubos de ensayo, usar pinzas, etc.).
9. Toda anomalía, accidente o situación de riesgo deberá ser reportada de inmediato al/la docente.
10. Los enchufes, aparatos eléctricos y circuitos solo deben manipularse con las manos secas.
11. Al finalizar la actividad, los estudiantes deberán:
 - Ordenar y limpiar su espacio de trabajo.
 - Lavar sus manos.

- Devolver el material utilizado en buen estado.
12. Todo daño o pérdida de materiales será informado a la Dirección y deberá ser repuesto por el/la estudiante o su apoderado.
 13. El uso de aparatos tecnológicos está permitido únicamente con fines pedagógicos planificados.

Estas normas buscan resguardar la integridad física, emocional y académica de los estudiantes, promoviendo una cultura científica responsable.

ARTÍCULO 25: CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores es una instancia colegiada de carácter consultivo y/o resolutivo, técnico-pedagógico y asesor de la Dirección, orientada a la mejora continua del proceso educativo. Su composición, funcionamiento y atribuciones se ajustan a la normativa vigente y a las necesidades del establecimiento.

Composición:

- Director/a del establecimiento (preside el consejo).
- Coordinaciones académicas.
- Docentes del establecimiento.
- Asistentes de la educación, cuando así se determine por el equipo directivo.

Funcionamiento:

1. El Consejo se reunirá de manera ordinaria en sesiones programadas dentro del calendario escolar y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Dirección.
2. Las convocatorias serán realizadas por la Dirección o coordinación académica, indicando fecha, hora, lugar y tabla de temas a tratar.
3. La duración de las sesiones será determinada por la Dirección.
4. La asistencia es obligatoria para todos sus miembros y se desarrollará dentro de la jornada laboral.
5. Las materias tratadas en los Consejos deben mantenerse con la debida reserva profesional.

Atribuciones:

- Conocer, analizar y retroalimentar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y las metas institucionales.
- Proponer adecuaciones curriculares, metodológicas o de gestión pedagógica.
- Evaluar el rendimiento académico y formativo de los estudiantes al inicio, durante y al cierre del año escolar.
- Proponer medidas remediales en función de los resultados obtenidos.
- Promover acciones de perfeccionamiento profesional docente, según necesidades detectadas.
- Conocer y proponer estrategias ante situaciones que afecten la convivencia o el buen funcionamiento institucional.
- Promover una cultura de colaboración y trabajo en equipo dentro del establecimiento.

Esta instancia constituye un espacio clave de reflexión y toma de decisiones pedagógicas, que fortalece la calidad del proceso educativo y el compromiso profesional del cuerpo docente.

ARTÍCULO 26: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Este artículo establece los lineamientos técnico-pedagógicos fundamentales que orientan la gestión educativa del establecimiento. Dichas regulaciones están alineadas con el marco normativo vigente y buscan fortalecer los procesos pedagógicos, la formación integral del estudiantado y el desarrollo profesional docente.

1. Orientación Educativa y Vocacional

- Detectar necesidades educativas, emocionales o vocacionales del estudiantado y derivarlas al equipo de orientación.
- Colaborar en talleres de orientación vocacional que promuevan el autoconocimiento, la toma de decisiones y la exploración de intereses.
- Facilitar espacios de diálogo para identificar metas y talentos individuales.

2. Supervisión Pedagógica

- Participar en procesos de observación de aula y recibir retroalimentación profesional.

- Documentar evidencias pedagógicas como planificaciones, evaluaciones y muestras de trabajo estudiantil.
- Colaborar en reuniones de análisis pedagógico, proponiendo estrategias y compartiendo buenas prácticas.

3. Planificación Curricular

- Diseñar planificaciones de clases que respondan a los objetivos curriculares y a la realidad de cada grupo curso.
- Incorporar aprendizajes transversales, habilidades digitales y metodologías activas.
- Proponer ajustes curriculares conforme a los resultados de evaluación y retroalimentación docente.

4. Evaluación del Aprendizaje

- Diseñar instrumentos de evaluación variados y contextualizados (pruebas, rúbricas, proyectos, portafolios).
- Garantizar evaluaciones inclusivas, pertinentes y orientadas al desarrollo integral.
- Proveer retroalimentación continua y oportuna que fortalezca los procesos de aprendizaje.

5. Investigación Pedagógica

- Participar en proyectos de investigación educativa que permitan mejorar la práctica docente.
- Difundir resultados de investigaciones internas que contribuyan al desarrollo institucional.

6. Desarrollo Profesional Docente

- Participar activamente en capacitaciones, talleres y jornadas de perfeccionamiento.
- Aplicar los aprendizajes adquiridos en la planificación y gestión del aula.
- Informar necesidades de capacitación específicas para fortalecer la labor educativa.

7. Otras Regulaciones Pedagógicas

- Participar en la elaboración e implementación de proyectos interdisciplinarios.
- Diseñar e implementar adaptaciones curriculares en función de la diversidad estudiantil.
- Vincular la práctica pedagógica con actividades extraescolares que fortalezcan el currículo.

Estas regulaciones técnico-pedagógicas buscan consolidar un marco institucional coherente, colaborativo e innovador que potencie la mejora educativa continua.

ARTÍCULO 27: COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

Este Comité es un organismo de carácter participativo y asesor, destinado a apoyar la gestión del establecimiento educacional, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Composición del Comité de Buena Convivencia:

- Director/a del establecimiento, quien lo preside.
- Representante del directorio de la Sociedad Educacional.
- Encargado/a del área de convivencia escolar.
- Un/a docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- Presidente/a del Centro General de Padres, Madres y Apoderados.
- Presidente/a del Centro de Estudiantes.

Funcionamiento:

- El Comité se constituirá mediante convocatoria formal, con una anticipación mínima de 10 días hábiles, la cual deberá ser difundida a toda la comunidad educativa.
- El quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus integrantes.
- Se realizarán, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias durante el año escolar.
- El directorio de la Sociedad Educacional deberá informar en la primera sesión si el Consejo contará con atribuciones resolutivas, especificando en qué materias. Dicha decisión se mantendrá vigente hasta el siguiente año escolar, salvo modificación informada oportunamente.

Materias de Información Obligatoria al Comité:

- Logros de aprendizaje integral del estudiantado.
- Informes de fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Informes sobre el proceso de selección de personal.
- Estado financiero del establecimiento.
- Evaluaciones anuales de los proyectos del equipo directivo y metas de gestión comprometidas.

Materias de Consulta Obligatoria al Comité:

- a) Cambios al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b) Metas del establecimiento y proyectos de mejoramiento.

- c) Informe de gestión anual del equipo directivo.
- d) Calendario de actividades y programación anual.
- e) Proceso de elaboración, modificación o revisión del Reglamento Interno Escolar.

Observaciones Finales:

- El directorio de la Sociedad Educacional y/o director/a deberá responder por escrito, en un plazo de 30 días hábiles, cualquier pronunciamiento formal emitido por el Consejo Escolar sobre las materias de consulta establecidas.
- El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean propias y exclusivas de otros órganos del establecimiento.
- Es responsabilidad del Director/a entregar toda la documentación pertinente para la correcta deliberación de este órgano colegiado.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno Escolar tiene como propósito fundamental establecer las bases normativas, formativas y organizacionales que orientan la vida escolar del establecimiento educacional. Este instrumento se enmarca con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, y de forma especial, con la reciente Ley N° 21.675, que refuerza el derecho a vivir una vida libre de violencia en los espacios educativos, promoviendo la igualdad de género y la convivencia escolar desde una perspectiva de derechos humanos.

El establecimiento educacional se concibe como un espacio protector, inclusivo, y formativo, donde el aprendizaje no se limita al ámbito cognitivo, sino que también considera el desarrollo socioemocional, ético, valórico y ciudadano de todos los miembros de la comunidad escolar.

En sintonía con el artículo 2 de la Ley General de Educación, la calidad educativa está intrínsecamente vinculada al respeto y la valoración de los derechos humanos, la diversidad cultural, la equidad, la inclusión y la paz. Así, la convivencia escolar se entiende como la construcción cotidiana de relaciones respetuosas, solidarias, democráticas y no discriminatorias entre todos los estamentos escolares. Tiene un carácter formativo, pues requiere enseñar y aprender una serie de habilidades sociales, valores, actitudes y conocimientos para vivir en armonía con otros/as.

Según el artículo 9 de la Ley General de Educación, la comunidad educativa es un conjunto de personas unidas por un propósito común: el desarrollo integral de sus estudiantes. Está conformada por estudiantes, familias, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos y sostenedores, quienes comparten la responsabilidad de educar y cuidar.

Bajo esta mirada, el establecimiento educacional se proyecta como una comunidad de aprendizaje y desarrollo humano. Este reglamento se funda en una concepción de convivencia escolar que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, y a los adultos como garantes de su bienestar, protección y formación.

Este Reglamento Interno Escolar se construye desde un enfoque inclusivo, democrático, laico, libre de violencia y discriminación. Tiene una mirada preventiva, formativa, restaurativa y participativa. Responde al marco normativo vigente y a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación, contenidas en la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y sus respectivas cartillas metodológicas.

El establecimiento, mediante este documento, asume que la convivencia escolar es tarea de todos los actores educativos y, por ende, compromete a toda la comunidad en su promoción, resguardo y mejora continua.

La actualización y socialización de este reglamento será una labor permanente, liderada por el equipo directivo y el equipo de convivencia escolar, con participación activa de los diferentes estamentos, a fin de asegurar su pertinencia, coherencia y efectividad.

ARTÍCULO 28: POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política Nacional de Convivencia Escolar, vigente desde 2019 y actualizada mediante las orientaciones del Ministerio de Educación en el año 2024, establece un marco orientador para la construcción de comunidades escolares protectoras, participativas, inclusivas y basadas en un enfoque de derechos humanos. Su objetivo es facilitar la gestión efectiva de la convivencia escolar como condición necesaria para el aprendizaje, el bienestar y la formación integral del estudiantado.

Esta política propone once áreas estratégicas de intervención para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en contextos escolares nutritivos y democráticos:

1. Articulación de los instrumentos de gestión institucional.
2. Conformación y gestión del equipo de convivencia escolar.
3. Gestión de redes territoriales de apoyo en convivencia escolar.
4. Integración de la convivencia escolar al currículum educativo.
5. Participación activa de las familias en la promoción de la convivencia.
6. Abordaje de la convivencia desde la diversidad cultural.
7. Promoción de la inclusión desde la diversidad.
8. Reflexión crítica sobre las prácticas institucionales de convivencia.

9. Resolución dialógica, pacífica y restaurativa de los conflictos.
10. Prevención y abordaje integral de la violencia escolar.
11. Fomento de la participación efectiva de todos los actores escolares.

Estos lineamientos se encuentran desarrollados en detalle en las cartillas metodológicas disponibles en el sitio oficial www.convivenciaescolar.mineduc.cl.

Asimismo, esta política se sustenta en un **Enfoque de Derechos Humanos**, promovido por diversos instrumentos internacionales y nacionales, entre ellos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto de San José de Costa Rica.

En el plano normativo nacional, se consideran las siguientes leyes y decretos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 20.370 (Ley General de Educación).
- Ley N° 20.845 (Ley de Inclusión Escolar).
- Ley N° 20.609 (Ley Antidiscriminación).
- Ley N° 20.529 (Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad).
- Ley N° 21.545 (Ley TEA).
- Ley N° 21.675 (Ley para la Prevención y Abordaje de la Violencia de Género en el Ámbito Educativo).
- Decreto Supremo N° 524 (Reglamento de Centros de Alumnos).
- Decreto Supremo N° 565 (Reglamento de Centros de Padres y Apoderados).
- Estatuto Docente (DFL N° 1 de 1996).
- Reglamentos de Evaluación y Promoción (Decretos 112, 83, 511, entre otros).

- Circulares y ordinarios emitidos por la Superintendencia de Educación, particularmente aquellos vinculados a protección de derechos, inclusión educativa y protocolos de convivencia escolar (Circular N° 586/2023, Circular N° 1/2014, entre otras).

La implementación efectiva de esta política en el establecimiento implica la revisión y articulación de sus instrumentos de gestión (PEI, PME, RIE, Plan de Convivencia, Plan de Formación Ciudadana, entre otros), asegurando coherencia interna y cumplimiento del marco normativo vigente. Su aplicación requiere del compromiso de toda la comunidad educativa, con especial protagonismo del equipo directivo y del equipo de convivencia escolar.

ARTÍCULO 29: CONSIDERACIONES

Para la elaboración, aplicación y seguimiento de los protocolos de actuación contenidos en este reglamento, es imprescindible que toda la comunidad educativa comprenda con claridad los conceptos clave, la legislación vigente y los principios que rigen la convivencia escolar. La elaboración de estos instrumentos se fundamenta en el marco legal nacional, particularmente en la Ley General de Educación N° 20.370 y la Ley N° 21.675 sobre la prevención y abordaje de la violencia de género en el ámbito educativo.

La **Convivencia Escolar** es definida por el artículo 16 letra a) de la Ley N° 20.370 como: “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las y los estudiantes”.

A continuación, se clarifican conceptos clave:

Concepto	Definición
Agresividad	Comportamiento natural, instintivo, de carácter defensivo. No debe ser suprimido, sino canalizado y autorregulado.
Conflicto	Situación de oposición entre dos o más personas, derivada de intereses, valores o percepciones diferentes.
Violencia	Uso intencional de la fuerza o del poder, real o como amenaza, contra otra persona o grupo, que puede causar daño físico o psicológico.
Acoso Escolar (Bullying)	Forma de violencia reiterada en el tiempo, ejercida entre pares, donde existe una asimetría de poder.

No constituyen Acoso Escolar:

- Conflictos o desacuerdos entre personas.
- Peleas entre estudiantes con igualdad de condiciones, aunque se repitan.
- Agresiones ocasionales.
- Situaciones de maltrato adulto-estudiante (estas configuran maltrato infantil y se rigen por otro protocolo).

Violencia escolar que constituye delito y debe ser denunciada: Según el Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, los directores, inspectores y profesores tienen la obligación de denunciar, en un plazo de 24 horas, cualquier hecho que pueda configurar un delito. Entre ellos:

- Lesiones físicas o psicológicas.
- Agresiones sexuales.
- Amenazas graves.
- Porte o tenencia de armas.
- Tráfico o venta de drogas.
- Robo o hurto dentro del establecimiento.

Tipos de violencia tipificados:

1. **Violencia Psicológica:** Incluye burlas, insultos, amenazas, exclusión, difusión de rumores y actos discriminatorios.
2. **Violencia Física:** Comprende todo tipo de agresión corporal, como golpes, empujones o daño con objetos.
3. **Violencia Sexual:** Actos no consentidos con connotación sexual, desde insinuaciones hasta delitos sexuales.
4. **Violencia de Género:** Agresiones basadas en estereotipos sexistas, discriminación o trato desigual entre géneros.
5. **Violencia Digital o Ciberacoso:** Agresiones realizadas por medios tecnológicos o redes sociales, incluyendo difusión de contenido ofensivo, amenazas, hostigamiento anónimo, entre otros.

La Ley N° 21.675 establece que todo establecimiento educacional debe contar con un reglamento actualizado que integre acciones preventivas y formativas frente a la violencia de género y escolar, reforzando la responsabilidad institucional en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Todo el accionar institucional deberá regirse bajo el principio de debido proceso, la confidencialidad, la no revictimización y la perspectiva de género e inclusión.

ARTÍCULO 30: DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN

Toda conducta que contravenga la sana convivencia escolar, los valores del Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones del presente Reglamento Interno Escolar (RIE) será calificada y sancionada conforme a su gravedad. Esta calificación responderá a un análisis técnico y formativo, enmarcado en el enfoque de derechos y bajo el principio del justo proceso, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y la Ley N° 21.545 (Ley TEA), así como la reciente Ley N° 21.675 sobre prevención de violencia de género en contextos educativos.

El propósito de toda medida disciplinaria debe ser formativo, pedagógico y restaurativo, orientado a que el o la estudiante comprenda las consecuencias de sus actos, repare el daño causado y desarrolle habilidades para evitar su reiteración.

La graduación de las faltas considera los siguientes elementos:

- Nivel educativo del estudiante.
- Historia escolar y conductual previa.
- Existencia de medidas de apoyo ya implementadas.
- Presencia de Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes o transitorias.

ARTÍCULO 31: ATENUANTES Y AGRAVANTES

Atenuantes:

- Reconocimiento voluntario de la falta.
- Actitud colaborativa en la resolución del conflicto.
- Reparación espontánea o intención de enmendar el daño.
- Ausencia de antecedentes previos.

Agravantes:

- Reiteración de conductas similares.
- Negación, obstaculización o nula disposición a colaborar.
- Existencia de antecedentes de medidas disciplinarias anteriores.
- Afectación directa a la integridad física, psíquica o emocional de otro miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 32: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias se agrupan en cuatro categorías:

1. Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial

Objetivo: Fortalecer las habilidades socioemocionales y académicas del estudiante para prevenir futuras situaciones de conflicto.

Ejemplos:

- Derivación al equipo de Convivencia.
- Acompañamiento individual o grupal.
- Activación de redes externas (OLN, SENDA, CESFAM, entre otros).

2. Medidas Formativas

Objetivo: Promover la reflexión, el compromiso con la comunidad educativa y el aprendizaje de normas sociales.

Ejemplos:

- Reflexión guiada con profesor/a jefe.
- Compromiso conductual escrito.
- Participación en talleres sobre resolución de conflictos, autocontrol, género o convivencia.

3. Medidas Reparatorias

Objetivo: Promover la responsabilidad, el reconocimiento del daño causado y la reparación hacia la persona afectada y la comunidad educativa.

Ejemplos:

- Disculpas públicas o privadas.
- Restitución de material dañado.
- Colaboración en actividades comunitarias escolares.

4. Medidas Sancionatorias

Objetivo: Aplicar una sanción proporcional a la falta, conforme al reglamento y la normativa vigente.

Ejemplos:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal de clases.
- Condicionalidad de matrícula.
- Cancelación de matrícula (solo en casos extremadamente graves y cumpliendo el debido proceso).

ARTÍCULO 33: REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LAS FALTAS

- Toda falta será registrada formalmente en el libro de clases y/o plataforma institucional.
- La comunicación al apoderado se realizará por correo electrónico institucional, entrevista personal o circular escrita.
- En casos de faltas graves o gravísimas, la comunicación será inmediata y respaldada documentalmente.

ARTÍCULO 34: CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes deben:

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Usar lenguaje y gestos adecuados.
- Participar activa y responsablemente en el proceso de aprendizaje.
- Cuidar el entorno escolar.
- Cumplir con las normas de presentación personal.
- Practicar la empatía, el autocuidado, la honestidad y la solidaridad.

ARTÍCULO 35: CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Se entenderá por falta toda conducta u omisión que contravenga los principios formativos, normativos y de convivencia del establecimiento educacional, atentando contra el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar (RIE) y el Plan de Convivencia Escolar vigente. La clasificación de faltas se realiza en concordancia con la Ley General de Educación N.º 20.370, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías de la Niñez y Adolescencia, la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente y la Ley N.º 21.675 sobre prevención de la violencia de género en espacios educativos.

La evaluación de una falta deberá ser contextualizada, considerando el nivel educativo del o la estudiante, su trayectoria escolar, sus condiciones personales y sociales, y en especial si presenta necesidades educativas especiales permanentes o transitorias. En dichos casos, se requerirá la opinión técnica del equipo de Convivencia Escolar.

Las faltas se clasifican en:

- Faltas Leves
- Faltas Graves
- Faltas Gravísimas
- Faltas Constitutivas de Delito

Cualquier conducta que constituya un delito, debidamente acreditado por los organismos públicos competentes, será automáticamente clasificada como falta gravísima.

35.1 FALTAS LEVES

Son conductas que afectan de forma leve el normal desarrollo de las actividades escolares y/o la convivencia en el aula y en los espacios comunes, sin causar perjuicio directo relevante a otros integrantes de la comunidad educativa ni al proceso formativo. Su abordaje debe ser preferentemente pedagógico y formativo. Ejemplos:

1. Incumplimiento reiterado de horarios formales del establecimiento.
2. Entrega tardía de trabajos o tareas escolares sin justificación.
3. Disposición inadecuada de residuos en salas, patios u otras dependencias.
4. Asistencia con vestimenta que no corresponde al uniforme escolar institucional.
5. Descuidar la presentación personal durante la jornada escolar.
6. Permanecer en la sala u otros espacios no autorizados durante recreos sin causa justificada.
7. Ingreso sin autorización a laboratorios, oficinas y salas docentes .
8. Participar en juegos bruscos entre compañeros/as.
9. Conductas inapropiadas en biblioteca, comedor, baños o laboratorios.
10. Incumplimiento de turnos en filas o actividades comunes.
11. Negarse a justificar atrasos o inasistencias.
12. Rayar, ensuciar o dañar mobiliario sin intención destructiva.
13. Cambiarse de uniforme por ropa particular sin autorización.
14. Asistir sin materiales escolares solicitados previamente.
15. Detener actividades escolares sin autorización del docente.
16. Ingerir alimentos o bebidas en aula sin permiso.
17. Tener a la vista dispositivos móviles sin autorización ni fin pedagógico.

Procedimiento ante faltas leves:

- **Primera falta:** Diálogo reflexivo y orientación pedagógica.
- **Segunda falta:** Registro formal en el libro de clases.

- **Tercera falta:** Entrevista con el apoderado, derivación a apoyo psicosocial y aplicación de medidas formativas o reparatoras.
- **Reiteración:** Al reincidir una segunda vez en cualquier falta leve se firmará carta de compromiso.

35.2 FALTAS GRAVES

Son conductas que perturban el clima escolar y la convivencia en forma significativa, afectando el proceso educativo, la integridad de las personas o los bienes institucionales. Su abordaje contempla medidas correctivas, psicosociales y, si corresponde, sancionatorias. Ejemplos:

1. Deterioro intencionado de infraestructura, mobiliario o recursos del establecimiento.
2. Negarse a rendir evaluaciones o realizar trabajos escolares.
3. Conductas reiteradamente disruptivas en clases.
4. Lanzamiento de objetos con potencial de causar daño.
5. Faltas de respeto en actos, ceremonias o salidas pedagógicas.
6. Salir del aula sin autorización.
7. Faltar a clases premeditadamente, permaneciendo en el establecimiento.
8. Incurrir en deshonestidad académica: copia, plagio, suplantación o adulteración.
9. Promover acciones contrarias a la dignidad o derechos fundamentales.
10. Alterar el funcionamiento normal del establecimiento.
11. Tomar objetos ajenos sin consentimiento (con o sin devolución).
12. Realizar transacciones comerciales no autorizadas.
13. Mal uso de redes húmedas, extintores u otros implementos de emergencia.
14. Usar sin permiso emblemas o imágenes institucionales.
15. Uso reiterado y no pedagógico de celulares durante clases.

Procedimiento ante faltas graves:

- Registro inmediato en plataforma institucional y libro de clases.

- Comunicación al apoderado y coordinación de entrevista.
- Aplicación de medidas psicosociales, formativas y/o sancionatorias.
- Derivación a la dupla psicosocial y análisis de antecedentes.
- Reiteración en este tipo de faltas obligará a una posible suspensión de clases y firma de carta de condicionalidad.

35.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

Son conductas que vulneran gravemente los derechos, integridad o dignidad de las personas, así como también afectan la seguridad, estabilidad y misión educativa del establecimiento. Son incompatibles con los principios formativos del PEI y del marco normativo vigente.

De acuerdo con el Art. 6 letra d) del DFL N.º 2 de 1998 del Mineduc y las recientes disposiciones de la Ley N.º 21.675, se considera que afectan gravemente la convivencia escolar los actos que causen daño físico o psíquico a integrantes de la comunidad educativa o que atenten contra la infraestructura esencial del servicio educativo.

Ejemplos:

1. Abandono del establecimiento sin autorización.
2. Ejercicio de violencia de género, simbólica o estructural.
3. Conductas de connotación sexual que afecten a terceros.
4. Manifestaciones afectivas inapropiadas reiterativas en espacios educativos.
5. Agresiones verbales, físicas o psicológicas a integrantes de la comunidad.
6. Uso indebido y malicioso del nombre de trabajadores del establecimiento.
7. Hurto o sustracción de bienes de estudiantes o personal.
8. Alteración o sustracción de documentos oficiales.
9. Infracción a la Ley N.º 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente.
10. Porte, facilitación o uso de armas, fuegos artificiales o artefactos peligrosos.
11. Ingreso, porte o consumo de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, drogas, alcohol u otras sustancias ilícitas.
12. Permanencia bajo efecto de sustancias psicotrópicas.

13. Creación o administración de redes sociales con fines de hostigamiento, difamación o acoso.
14. Grabación, difusión o almacenamiento de imágenes o audios sin consentimiento.
15. No ingresar al aula durante las clases.

Procedimiento ante faltas gravísimas:

- Registro inmediato en hoja de vida y plataforma oficial.
- Derivación a Inspectoría General y activación del protocolo correspondiente.
- Comunicación urgente al apoderado/a y citación formal.
- Aplicación de medidas sancionatorias proporcionales, que pueden incluir suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión.
- Derecho a apelación en un plazo de 10 días desde la entrega del informe de investigación correspondiente fundado ante la Dirección del establecimiento.

Fundamentación legal y pedagógica: Las medidas disciplinarias deben ser proporcionales, educativas, inclusivas y respetuosas de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Se aplicarán considerando el principio de interés superior del estudiante, el derecho a la educación, la normativa vigente en convivencia escolar y las orientaciones de la Superintendencia de Educación. El establecimiento asegura el debido proceso y el acompañamiento psicoeducativo en todas las situaciones sancionatorias, conforme a lo estipulado en la Ley N.º 21.430 y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO 36: SUSPENSIÓN DE CLASES

La suspensión de clases constituye una medida correctiva excepcional y temporal, cuyo objetivo principal es resguardar la integridad de la comunidad educativa, generar espacios de reflexión para el estudiante involucrado y permitir la activación de medidas de apoyo psicosocial o pedagógico. Esta medida se aplicará con estricto apego al principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida y conforme al marco legal vigente, especialmente las disposiciones de la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El establecimiento podrá aplicar la suspensión de clases por un periodo de hasta cinco (5) días hábiles, prorrogables en casos debidamente fundamentados. Durante este período, el/la estudiante quedará eximido/a de asistir a clases presenciales y de participar en cualquier actividad curricular o extracurricular, incluidos actos institucionales, actividades deportivas o culturales, representaciones del establecimiento, desfiles o ceremonias.

Esta medida podrá ser complementada con acciones de carácter formativo y comunitario, tales como actividades de reparación simbólica, trabajos comunitarios en el establecimiento o participación en sesiones con profesionales del equipo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 37: CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

La condicionalidad de matrícula es una medida formal mediante la cual el establecimiento educacional comunica al estudiante y su apoderado/a que la permanencia del primero en el establecimiento estará sujeta a la no reincidencia en conductas graves o gravísimas, conforme al Reglamento Interno Escolar y al Plan de Convivencia Escolar.

La aplicación de esta medida tiene como base los principios de justicia educativa, el interés superior del niño, niña o adolescente y la responsabilidad compartida en el proceso de formación. Será comunicada formalmente a través de una resolución interna, previa evaluación del caso por parte del Equipo de Convivencia Escolar y del Consejo de Profesores del ciclo respectivo.

Si el estudiante incurre en una nueva falta gravísima durante el periodo en que se encuentra bajo condicionalidad, el establecimiento podrá evaluar la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo. En el caso de estudiantes de IV medio, esta situación podrá implicar la no participación en ceremonias institucionales de cierre de año, como la licenciatura, si así lo define la Dirección del establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 38: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR

Se considera estudiante regular a aquel que ha sido debidamente matriculado por su apoderado/a, ha suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales y cumple con las normativas académicas, disciplinarias y administrativas del establecimiento.

La pérdida de dicha condición puede generarse en los siguientes casos:

- Por retiro voluntario, debidamente informado por el apoderado/a mediante carta formal.
- Por determinación del establecimiento ante incumplimientos reiterados del reglamento, previa aplicación del debido proceso.
- Por causal legal establecida por el MINEDUC, como la repitencia del mismo curso por segunda vez.

En ningún caso se podrá cancelar la matrícula de un estudiante durante el año escolar por motivos socioeconómicos o de bajo rendimiento académico, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 20.370 y en la Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 39: TÉRMINO DE LA MATRÍCULA

El término de la matrícula podrá ser ejecutado por:

- a) **El apoderado**, mediante retiro voluntario fundado en cambio de domicilio, razones personales o fuerza mayor.
- b) **El establecimiento**, por razones disciplinarias gravísimas debidamente documentadas, y tras agotarse el Plan de Intervención definido para el estudiante.
- c) Por causales legales, como la repetición del mismo curso por segunda vez, conforme a la normativa del Ministerio de Educación.
- d) Por no renovación de matrícula, cuando existan antecedentes fundados de faltas gravísimas o incumplimiento de la condicionalidad de matrícula durante el periodo escolar.

La Dirección del establecimiento comunicará formalmente la decisión, resguardando el debido proceso y el derecho a apelación por parte del apoderado.

ARTÍCULO 40: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

La cancelación de matrícula o expulsión es la última medida disciplinaria, reservada para situaciones extremadamente graves que vulneren los principios rectores de la convivencia escolar, afecten gravemente la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o transgredan disposiciones legales.

De conformidad con la Ley General de Educación, la Ley N.º 21.430 y las orientaciones de la Superintendencia de Educación, esta medida sólo puede ser aplicada tras un procedimiento que garantice:

1. La comunicación formal, escrita y fundada al apoderado/a, informando la decisión.
2. El derecho del estudiante o su familia a solicitar reconsideración dentro de 10 días hábiles, dirigida a la Dirección del establecimiento.
3. La revisión del caso por parte del Consejo de Profesores o la instancia interna definida para tal efecto, considerando informes psicosociales, antecedentes académicos y disciplinarios, y el cumplimiento de acciones de apoyo implementadas.
4. La respuesta de la Dirección en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles tras la apelación.
5. La remisión de los antecedentes a la Superintendencia de Educación dentro del mismo plazo, como mecanismo de transparencia, fiscalización y resguardo de derechos.

En todo momento, el establecimiento educacional garantizará que las decisiones de cancelación de matrícula estén fundadas en criterios objetivos, proporcionales y ajustados a derecho, resguardando los principios de no discriminación, interés superior del estudiante y el derecho a la educación.

ARTÍCULO 41: DEL DEBIDO PROCESO

Toda medida que se adopte por vulneraciones a la sana convivencia deberá implementarse conforme a los principios del debido proceso. Esto implica que, antes y durante su aplicación, se garantizarán los siguientes derechos fundamentales:

- Protección de la persona afectada.
- Presunción de inocencia del presunto autor(a) de la conducta.
- Derecho a ser escuchado(a) y a presentar su versión de los hechos.
- Derecho a aportar pruebas que permitan refutar los antecedentes en su contra.
- Conocimiento de los motivos que fundamentan la medida disciplinaria.
- Derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida aplicada.
- Garantía de confidencialidad sobre la identidad de los involucrados(as) y de los antecedentes recabados.

El procedimiento debe ser conocido por la comunidad educativa, es decir, debe encontrarse claramente descrito en este reglamento, previo a cualquier aplicación de sanción. Asimismo, debe garantizarse que sea equitativo, racional y conforme a derecho, lo que implica:

- Notificación al estudiante y/o apoderado sobre la falta imputada.
- Resguardo de la presunción de inocencia.
- Garantía de audiencia para emitir descargos y presentar pruebas.
- Resolución fundamentada, emitida dentro de un plazo razonable.
- Posibilidad real de apelación antes de la ejecución de la medida.

Etapas del procedimiento disciplinario:

1. Comunicación oportuna a los padres, madres o apoderados/as de los estudiantes involucrados.
2. Investigación y recolección de antecedentes relevantes para esclarecer los hechos.
3. La persona que realiza la indagación actuará bajo el principio de imparcialidad y resguardo del derecho a defensa.

Dentro de las acciones posibles se incluyen:

- Entrevistas con los directamente implicados y otros actores que puedan entregar antecedentes.
- Revisión de documentación, videos u otros elementos relevantes.
- Registro escrito de las actuaciones.

Quien realiza la investigación deberá actuar con respeto a la dignidad de todos los intervinientes y asegurar la privacidad de los temas tratados.

Una vez finalizado el proceso, se deberá emitir una resolución que fundamente la medida disciplinaria adoptada o, en su defecto, declare su improcedencia. La decisión deberá ser comunicada formalmente a los involucrados mediante correo electrónico, notificación escrita u otro medio fehaciente, dejando registro de dicha acción.

41.1 DERECHO A APELACIÓN

Todo estudiante o apoderado que considere injusta o desproporcionada una medida disciplinaria, tendrá el derecho de apelar formalmente ante la Dirección del establecimiento. La Directora deberá pronunciarse sobre dicha solicitud de manera fundada y en un plazo oportuno.

ARTÍCULO 42: TIPIFICACIÓN Y FALTAS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Se considerarán faltas aquellas conductas o actitudes de padres, madres o apoderados/as que vulneren la sana convivencia escolar, alteren el funcionamiento del establecimiento o atenten contra la integridad física, psicológica o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.

42.1 Ejemplos de conductas inadecuadas:

1. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Incumplir los horarios establecidos por el establecimiento.
3. No justificar adecuadamente las inasistencias o atrasos reiterados del estudiante.
4. Omitir la entrega de documentación que respalde inasistencias prolongadas.
5. No preocuparse de que el estudiante asista con el uniforme reglamentario.
6. Desconocer o rechazar lo estipulado en el Reglamento Interno.
7. Descuidar la higiene o presentación personal del estudiante.
8. No comunicar cambios de apoderado, domicilio o número telefónico.

9. No asistir a reuniones o entrevistas citadas oficialmente.
10. No justificar su ausencia a reuniones con al menos 24 horas de anticipación.
11. No identificar adecuadamente los útiles escolares del estudiante.
12. No velar porque el estudiante asista solo con los objetos autorizados.
13. Desentenderse del acompañamiento académico del estudiante.
14. Negarse a retirar al estudiante cuando se le solicita en horario escolar.
15. Rechazar sin fundamento derivaciones a especialistas.
16. Desatender indicaciones de docentes o profesionales respecto a apoyos necesarios.
17. Emitir mensajes irrespetuosos o difamatorios hacia la comunidad educativa en redes sociales o plataformas de mensajería.
18. Crear o compartir material que afecte la dignidad de miembros de la comunidad escolar.
19. Consumir alcohol dentro del establecimiento o presentarse en estado de ebriedad.
20. Consumir drogas , cigarrillos o cigarrillos eléctricos al interior del establecimiento.
21. Incurrir en maltrato infantil o abuso sexual.
22. Abordar a otros estudiantes para obtener información sobre situaciones internas.
23. Ejercer cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica hacia integrantes del establecimiento, por cualquier medio.

42.2 Posibles medidas ante las faltas de apoderados:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Entrevista personal con directivos.
- c) Amonestación escrita.
- d) Suspensión temporal del rol de apoderado.
- e) Exigencia de cambio de apoderado.
- f) Denuncia ante tribunales competentes.
- g) Prohibición de ingreso al establecimiento.

Estas medidas serán determinadas según la gravedad y reiteración de la conducta, y deberán ser informadas formalmente, resguardando el principio de proporcionalidad y el derecho a defensa de los involucrados.

ARTÍCULO 43: DE LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Buena Convivencia Escolar, como órgano representativo y deliberativo de la comunidad educativa, es la instancia facultada para aprobar las actualizaciones anuales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RIE). Esta validación deberá efectuarse en la primera o segunda sesión ordinaria del año escolar. En caso de requerirse modificaciones durante el año lectivo, estas deberán ser presentadas al Comité para su aprobación formal en sesión extraordinaria, y posteriormente comunicadas a través de los canales oficiales del establecimiento educacional: sitio web institucional, circulares electrónicas o correo electrónico dirigido a los integrantes de la comunidad.

ARTÍCULO 44: SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El proceso de socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar será de carácter sistemático y progresivo, contemplando su difusión a toda la comunidad educativa en los primeros meses del año académico (marzo-abril). Este proceso se desarrollará mediante sesiones informativas diferenciadas dirigidas a estudiantes, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación.

La comunidad educativa tiene el deber de conocer, respetar y participar activamente en la revisión del Reglamento, propiciando sugerencias de mejora a la normativa vigente, conforme al principio de corresponsabilidad. Una vez validado por el Comité de la Buena Convivencia Escolar, el documento será enviado a los correos electrónicos institucionales de las familias y estará disponible en las redes sociales oficiales del establecimiento.

ARTÍCULO 45: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como propósito principal promover una cultura de convivencia democrática, pacífica y orientada al respeto de los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa. En concordancia con la Ley N° 21.675 y la Política Nacional de Convivencia Escolar, sus objetivos específicos son:

- a. Establecer normas claras de funcionamiento y relacionamiento entre los diversos actores educativos, precisando sus derechos, deberes y responsabilidades.
- b. Generar condiciones propicias para el aprendizaje, asegurando espacios seguros, respetuosos y libres de violencia.
- c. Unificar criterios de comportamiento esperado, fomentando una cultura institucional coherente, inclusiva y formativa.
- d. Actuar como herramienta preventiva y resolutoria para situaciones conflictivas, garantizando la aplicación del debido proceso.

e. Fomentar ambientes escolares armónicos que favorezcan el desarrollo de habilidades socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos y la participación activa.

ARTÍCULO 46: CONCEPTOS RELATIVOS A CONVIVENCIA

El establecimiento adscribe a la definición de convivencia escolar emanada del Ministerio de Educación (MINEDUC, 2022) y de la Ley N° 20.536, que la entiende como la interacción armoniosa entre los integrantes de la comunidad educativa, en un entorno que favorece el aprendizaje, el desarrollo ético, emocional e intelectual del estudiantado.

Se considera la convivencia escolar como un proceso pedagógico continuo que involucra el respeto mutuo, la inclusión, la participación democrática y la promoción del bienestar común, elementos fundamentales para una educación integral y de calidad.

ARTÍCULO 47: ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El o la Encargada de Convivencia Escolar debe contar con formación profesional docente, experiencia en gestión educativa y conocimientos específicos en resolución de conflictos, clima escolar, enfoque de derechos y aprendizaje socioemocional.

Entre sus funciones destacan:

- Liderar la planificación, ejecución y seguimiento del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la Ley N° 21.675.
- Coordinar el trabajo del Equipo de Convivencia Escolar, convocando a docentes, asistentes y representantes de otros estamentos.
- Informar periódicamente al Comité de la Buena Convivencia y al equipo directivo sobre los avances y desafíos detectados en la implementación del plan.
- Generar articulación con redes comunales e interinstitucionales para el abordaje integral de situaciones complejas.
- Participar activamente en los procesos de diagnóstico institucional, proponiendo estrategias contextualizadas de mejora.

El rol del Encargado de Convivencia debe estar respaldado por la Dirección del establecimiento, asegurando recursos y tiempo para cumplir sus responsabilidades, y fomentando una cultura de colaboración interna.

ARTÍCULO 48: PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los protocolos de actuación del establecimiento son instrumentos técnicos-operativos orientados a garantizar el ejercicio de los derechos, la protección de la integridad física y psicológica, y la resolución oportuna y eficaz de situaciones que alteren la convivencia escolar. Su implementación se enmarca en lo establecido por la Superintendencia de Educación y se articula con la Ley N° 21.545 (Ley TEA), la Ley N° 21.675 y demás normativa vigente.

Cada protocolo contempla un enfoque formativo, preventivo y restaurativo, estableciendo acciones específicas según la gravedad de los hechos, las necesidades de apoyo psicosocial y las medidas de protección necesarias.

Durante el proceso de aplicación de los protocolos, se garantiza:

- El respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- La confidencialidad de los antecedentes.
- La implementación del debido proceso disciplinario.

Las medidas disciplinarias aplicadas por Inspectoría General podrán coexistir con las acciones definidas por el Equipo de Convivencia Escolar, resguardando la coherencia entre lo formativo y lo normativo.

Los protocolos deben ser revisados anualmente y difundidos a toda la comunidad, asegurando su conocimiento y aplicación efectiva.

ARTÍCULO 49: ACCIONES GENERALES DE LA GESTIÓN PARA LA BUENA CONVIVENCIA

El establecimiento educacional implementará una serie de acciones estratégicas destinadas a fortalecer la cultura escolar basada en el respeto, la inclusión y el bienestar socioemocional. Para ello, se consideran las siguientes líneas de acción:

- Desarrollar instancias de formación continua dirigidas a docentes, directivos y asistentes de la educación, centradas en temáticas de convivencia escolar contextualizadas a la realidad del establecimiento y al marco normativo vigente.
- Ejecutar diagnósticos anuales participativos que permitan identificar necesidades y prevalencia de situaciones de violencia escolar, empleando metodologías apropiadas y validadas.
- Diseñar e implementar planes de intervención específicos en los cursos con mayores dificultades de convivencia, promoviendo habilidades socioemocionales, empatía, autocuidado y resolución de conflictos.
- Brindar atención oportuna a estudiantes y apoderados que presenten necesidades socioemocionales, académicas o relacionadas con la convivencia, garantizando la articulación efectiva entre el establecimiento y las familias.
- Aplicar en tiempo y forma los protocolos institucionales de prevención y respuesta ante situaciones de conflicto, maltrato o violencia escolar, conforme a la legislación vigente y a los lineamientos de la Ley N° 21.675.

ARTÍCULO 50: MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE UNA BUENA CONVIVENCIA

El establecimiento, en cumplimiento del enfoque preventivo propuesto por la Política Nacional de Convivencia Escolar y la Ley N° 21.675, desarrollará estrategias integrales orientadas a promover entornos seguros y colaborativos:

- Aplicar instrumentos diagnósticos como sociogramas u otras herramientas cualitativas al inicio de cada semestre para detectar situaciones de exclusión, acoso o dinámicas de riesgo.
- Promover instancias de reflexión en torno a la convivencia a través de cápsulas audiovisuales, cuestionarios de autoexploración como "A mí me sucede que...", y campañas digitales en redes sociales institucionales.
- Ejecutar campañas semestrales centradas en los valores de respeto, dignidad, solidaridad, justicia y compromiso, con participación activa de todos los niveles educativos.
- Gestionar charlas y talleres con expertos y redes territoriales que aborden temáticas prioritarias en convivencia escolar, ajustadas a las necesidades detectadas.
- Asegurar la actualización permanente del equipo de convivencia escolar en competencias técnicas, marco normativo y buenas prácticas.
- Fomentar espacios de reconocimiento positivo a nivel de curso e institucional, valorando la participación, el buen trato y el desarrollo socioemocional integral.

ARTÍCULO 51: NORMAS SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Con el objetivo de garantizar un ambiente ordenado y respetuoso, el establecimiento regula el uso del uniforme escolar y la presentación personal de los y las estudiantes, considerando un enfoque de inclusión, identidad y autonomía progresiva:

- La responsabilidad de la higiene y presentación personal recae en los padres, madres y apoderados desde el nivel de 1° básico a 4° básico. A partir de 5° básico hasta 4° medio, se espera que el propio estudiante asuma esta responsabilidad.
- De acuerdo con las orientaciones ministeriales, el establecimiento no impone restricciones sobre el tipo o largo del cabello. No obstante, se solicita mantener el cabello limpio, ordenado y, cuando sea necesario, recogido para facilitar la participación en clases y actividades oficiales.
- El establecimiento no se responsabiliza por la pérdida o extravío de prendas personales, artefactos y del uniforme.
- Se respeta el derecho de los estudiantes a elegir la indumentaria institucional que se ajuste a su identidad de género o condiciones personales, tales como el embarazo.
- El uso de accesorios (aros, piercings, gorros, cintillos, etc.) está permitido siempre que no interfiera en el proceso de aprendizaje ni represente un riesgo para la seguridad o la salud, especialmente en actividades deportivas, danza, laboratorio o cualquier espacio en que el docente restrinja su uso.

Estas medidas tienen por finalidad contribuir a una sana convivencia escolar, promover la identidad individual en un marco de respeto mutuo y propiciar condiciones favorables para el aprendizaje.

ARTÍCULO 52: USO DE UNIFORME ESCOLAR

52.1 ORIENTACIONES GENERALES:

Dentro de los valores que el establecimiento educacional y su comunidad han definido como prioritarios se encuentra la presentación personal, entendida como una expresión de respeto propio y hacia los demás. Por este motivo, el uso del uniforme institucional es de carácter obligatorio, funcionando como un elemento distintivo que promueve el sentido de pertenencia e identidad con la institución.

El uniforme debe utilizarse en todas las instancias escolares, tanto regulares como complementarias, a menos que la dirección del establecimiento indique lo contrario de forma explícita. Es deber de las madres, padres y apoderados proporcionar y supervisar el uso adecuado del uniforme, asegurando también que las prendas se encuentren correctamente marcadas para su identificación.

A continuación, se presenta el uniforme obligatorio:

52.2 El uniforme escolar de nuestro colegio consiste en:

Damas:

- Polera blanca con la insignia del colegio.
- pantalón o short cargo de color beige.
- zapatillas de color a elección.
- polerón del colegio

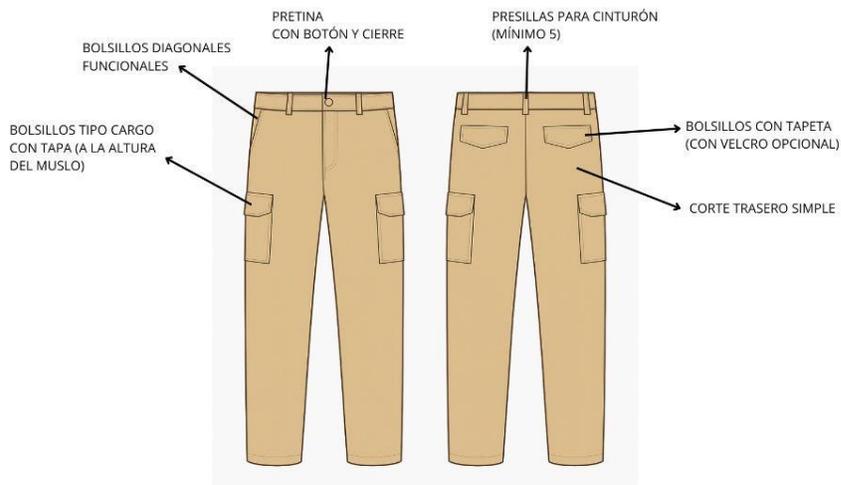
Varones

- Polera blanca con la insignia del colegio.
- pantalón o short cargo de color beige.
- zapatillas de color a elección.
- polerón del colegio

Uniforme Ed. Física

- Polera blanca con la insignia del colegio.
- short o calzas de color azul o negro.
- zapatillas de color a elección.
- polerón de Ed. Física





52.3 USO DEL DELANTAL: solicitado en lista de útiles según requerimiento de asignatura.

52.4 CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA Y/O ACTIVIDAD DEPORTIVA: buzo azul o negro y polera deportiva y pantalón corto deportivo.

ARTÍCULO 53: DERECHOS Y DEBERES DE LA BUENA CONVIVENCIA

La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, equipo administrativo, equipo de mantención, directivos y otros integrantes vinculados al quehacer del establecimiento educacional.

Cada integrante de esta comunidad posee derechos y deberes claramente establecidos en el Artículo 10 de la Ley General de Educación (LGE) y en el Artículo 8 de la Ley N° 21.040. Asimismo, la Superintendencia de Educación ha señalado que "la educación es una función social" y, por tanto, es responsabilidad colectiva promover su desarrollo y mejora continua. Esto implica que todos los actores del proceso educativo no solo gozan de determinados derechos, sino que también tienen obligaciones que cumplir.

53.1 Derechos del estudiante

El estudiante, entendido como sujeto en formación integral y permanente, tiene derecho a:

- a. Acceder a una educación que garantice su desarrollo integral y respetuosa de sus características personales.
- b. Recibir atención educativa oportuna, inclusiva y adecuada a sus necesidades.
- c. No ser objeto de discriminaciones arbitrarias en ningún contexto del proceso educativo.
- d. Desarrollarse en un entorno de respeto y tolerancia, con garantía de integridad física y moral, libre de tratos degradantes o humillantes.
- e. Que se respete su libertad personal, de conciencia, creencias religiosas, convicciones ideológicas y manifestaciones culturales.
- f. Expresar su identidad de género y orientación sexual de manera libre y sin discriminación.
- g. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y otros documentos reguladores del funcionamiento del establecimiento.
- h. Recibir una enseñanza de calidad en un ambiente de sana convivencia, que favorezca el logro de aprendizajes significativos.
- i. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación, valorando su individualidad y diversidad.
- j. Utilizar las instalaciones del establecimiento para su desarrollo académico y social, conforme a lo estipulado por la institución.
- k. Canalizar sus inquietudes a través de los conductos regulares, pudiendo ser derivado a profesionales del equipo psicosocial.
- l. Participar democráticamente en la elección del Centro de Estudiantes, desde 4° básico en adelante.

- m. Recibir apoyo en caso de embarazo o maternidad, conforme a la Ley N° 18.962.
- n. Participar en ceremonias institucionales, como la licenciatura de 4° medio, salvo disposición contraria por conducta sancionada previamente como falta gravísima.
- o. Ser objeto de seguimiento y derivación en situaciones de dificultad conductual, académica o socioemocional.
- p. Conocer sus calificaciones académicas y recibir retroalimentación periódica sobre su desempeño.
- q. Acceder efectivamente a sus tiempos de recreo y descanso.

53.2 Deberes del estudiante

El estudiante, en su rol formativo, tiene la obligación de:

- a. Asistir y llegar puntualmente a clases, considerando el mínimo legal del 85% de asistencia para promoción escolar.
- b. Permanecer en el establecimiento durante toda la jornada escolar.
- c. Utilizar correctamente el uniforme institucional en actividades académicas y de representación externa.
- d. Cumplir rigurosamente con los horarios establecidos por el establecimiento.
- e. Mantener una adecuada presentación personal e higiene diaria.
- f. Tratar con respeto y dignidad a todos los miembros de la comunidad, sin discriminaciones.
- g. Usar un lenguaje apropiado, sin expresiones ofensivas, vulgares o violentas.
- h. Conocer, respetar y cumplir el Reglamento Interno, el Reglamento de Evaluación y Promoción, y el Plan de Convivencia Escolar.
- i. Participar activamente en clases y actividades extraprogramáticas, cumpliendo con tareas, instrucciones y manteniendo una actitud positiva hacia el aprendizaje.
- j. Portar todos los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
- k. Cuidar sus pertenencias y los recursos materiales e instalaciones del establecimiento.
- l. Solicitar los pases correspondientes ante retrasos o ausencias.
- m. Respetar las normas específicas de cada asignatura y sus espacios pedagógicos.
- n. Abstenerse de manifestaciones sexuales explícitas dentro o en las inmediaciones del colegio.
- o. Evitar juegos bruscos y comportamientos que perturben la sana convivencia.

- p. Cumplir los compromisos asumidos frente a compañeras, compañeros, docentes y el establecimiento.
- q. No consumir ni ingresar al establecimiento, ni portar, ni comercializar sustancias prohibidas, tales como alcohol, drogas, tabaco u otros estupefacientes.
- r. Cumplir puntualmente con la entrega de evaluaciones y trabajos escolares.
- s. No acceder a sectores restringidos sin autorización.
- t. No utilizar dispositivos tecnológicos sin autorización durante las clases.
- u. Respetar a todos los integrantes de la comunidad, incluso en plataformas digitales.
- v. Mantener un comportamiento adecuado en las salidas pedagógicas u otras actividades extraprogramáticas, es decir, cumplir con el reglamento interno declarado.

ARTÍCULO 54: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la LGE y la Ley N° 21.040, los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir un trato digno, equitativo y sin discriminación por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- b. Ser informados, escuchados y participar activamente en el proceso educativo de sus hijos.
- c. Participar en la toma de decisiones institucionales a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- d. Exigir una educación de calidad conforme al Proyecto Educativo Institucional y el currículo oficial del MINEDUC.
- e. Solicitar entrevistas en los horarios definidos por el establecimiento.
- f. Ser informados sobre las normativas internas del establecimiento, incluyendo los reglamentos de convivencia, evaluación y seguridad.
- g. Comunicar oportunamente cualquier situación que afecte a sus hijos, respetando los conductos formales.
- h. Participar activamente en las actividades educativas en las que sean convocados como apoderados.
- i. Organizarse como Centro General de Padres y Apoderados con personalidad jurídica y apoyo institucional.
- j. Formalizar la matrícula dentro de los plazos establecidos, incluyendo aspectos vinculados a la identidad de género del estudiante.

k. Presentar sugerencias, reclamos o peticiones por las vías oficiales establecidas por el establecimiento.

l. Autorizar a sus hijos para retirarse solos del establecimiento, según las condiciones establecidas en el reglamento.

m. Autorizar la participación de sus hijos en charlas y actividades educativas de índole sexual o de género.

Estos derechos se enmarcan en una lógica de corresponsabilidad educativa, donde la familia y la institución trabajan de manera conjunta por el bienestar y la formación integral de los y las estudiantes, de conformidad con la Ley N° 21.675 sobre convivencia, bienestar y participación en contextos escolares.

ARTÍCULO 55: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

En conformidad con el Artículo 10 de la Ley General de Educación (LGE), el Artículo 8 de la Ley N° 21.040, y en coherencia con los principios establecidos por la Ley N° 21.675 sobre Convivencia, Bienestar y Participación, los padres, madres y apoderados tienen las siguientes obligaciones:

a. Informarse, asumir y respetar el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, contribuyendo activamente a su cumplimiento.

b. Mantener una conducta de respeto y promover un trato digno hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, en coherencia con el marco de la sana convivencia.

c. Respetar los conductos formales de comunicación institucional cuando se requiera establecer contacto con profesores, directivos, equipo de convivencia, u otros actores del establecimiento.

d. Promover en sus hijos hábitos de higiene, seguridad y cuidado de los materiales didácticos, tanto propios como compartidos.

e. Fomentar el respeto y la protección del entorno físico y social del establecimiento.

f. Asumir la responsabilidad por los daños ocasionados por sus hijos a bienes del establecimiento o de terceros.

g. Participar y apoyar activamente en las acciones educativas y formativas que realiza el establecimiento, fortaleciendo los valores institucionales.

h. Estimular la participación de sus hijos en actividades extracurriculares de tipo artístico, cultural o deportivo que aporten a su desarrollo integral.

i. Asistir puntual y regularmente a reuniones de apoderados, talleres y actividades convocadas por el establecimiento; en caso de ausencia, justificar debidamente.

j. Cumplir con las recomendaciones pedagógicas, emocionales o conductuales propuestas por el establecimiento o por profesionales externos cuando corresponda.

- k. Evitar emitir juicios o comentarios descalificadores hacia la institución o sus integrantes, especialmente en redes sociales, medios digitales o espacios públicos.
- l. Velar por el bienestar físico, emocional, psicológico, ético y social de sus hijos e hijas, en conjunto con la comunidad educativa.
- m. Estar al tanto y dar cumplimiento a las orientaciones curriculares, normativas internas y disposiciones administrativas emitidas por el establecimiento.
- n. Responder oportunamente a comunicaciones institucionales, devolviendo colillas o formularios según corresponda.
- o. Informar al establecimiento datos relevantes de contacto y de responsables del estudiante, actualizándolos en caso de cambios.
- p. Supervisar que sus hijos no porten objetos ajenos a la actividad escolar ni materiales de alto valor económico, siendo responsables los apoderados/as por cualquier pérdida.
- q. Comunicar formalmente a la institución situaciones de conducta o convivencia que afecten a sus hijos o a otros estudiantes.
- r. Denunciar, ante las autoridades competentes, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a sus hijos fuera del contexto escolar, informando a la Inspectoría General para activar medidas internas de protección.
- s. Manifestar compromiso en caso de viajes durante el calendario escolar, responsabilizándose de los contenidos entregados en ausencia, como del cumplimiento del calendario de evaluación recuperativo al reingreso del estudiante al colegio.
- t. Manifestar compromiso en caso de viaje durante el calendario escolar, haciéndose responsable que el estudiante practique los contenidos para poder participar de eventos organizados por el colegio, tales como presentaciones teatrales o musicales, trabajos grupales, ferias de ciencias, matemáticas, humanidades, deportivas, etc.
- u. Fomentar la autonomía y responsabilidad académica de los/las estudiantes, en el quehacer diario, por ejemplo: cumplimiento y cuidado de materiales, libros, colación, cumplimiento de tareas, etc.

ARTÍCULO 56: DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

Conforme al DFL N° 1, que sistematiza la Ley N° 19.070 sobre el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y en coherencia con la Ley N° 21.675, el personal docente del establecimiento tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir un trato respetuoso, digno y libre de discriminación por parte de todos los actores de la comunidad educativa: directivos, colegas, asistentes, estudiantes y apoderados.
- b. Que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, evitando cualquier tipo de trato vejatorio, denigrante o humillante.

- c. Ejercer libremente su derecho a la expresión, siempre en el marco del respeto institucional, del Proyecto Educativo y de la normativa vigente.
- d. Acceder a instancias de formación continua que le permitan actualizar sus competencias pedagógicas y potenciar su desarrollo profesional.
- e. Ejercer su libertad de conciencia y mantener sus creencias religiosas, éticas o ideológicas sin ser objeto de discriminación.
- f. Desarrollar trabajo colaborativo con otros miembros de la comunidad escolar, intercambiando prácticas pedagógicas en beneficio de la calidad educativa.
- g. Participar voluntariamente en asociaciones u organizaciones gremiales u otras que resguarden su bienestar y derechos laborales.
- h. Exigir el cumplimiento íntegro de sus derechos laborales, tanto los estipulados en su contrato como aquellos regulados por la legislación educativa vigente.

Estos derechos forman parte de un marco institucional que valora la labor docente como pilar del sistema educativo, y deben ser garantizados por el establecimiento, conforme a los principios de bienestar, convivencia y participación escolar establecidos por la Ley N° 21.675.

ARTÍCULO 57: DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en consonancia con la Ley N° 21.675 sobre Convivencia, Bienestar y Participación, el personal docente del establecimiento educativo deberá:

- a. Cumplir y aplicar las disposiciones contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Proporcionar una enseñanza coherente con los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- c. Emplear un lenguaje y conductas apropiadas según la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes, favoreciendo su formación integral.
- d. Estimular una actitud colaborativa que promueva la autonomía y el aprendizaje entre pares.
- e. Observar y respetar las normativas y lineamientos establecidos por el establecimiento.
- f. Informar al estudiantado sobre los aspectos específicos de la asignatura que imparten, como programas y normas de evaluación.
- g. Facilitar canales de comunicación efectivos con apoderados y estudiantes, contribuyendo a la resolución de conflictos y al refuerzo de conductas positivas.
- h. Convocar a reuniones o entrevistas con estudiantes y apoderados cuando corresponda.
- i. Crear un ambiente de aula propicio para el aprendizaje y la armonía relacional.

- j. Recibir a padres, madres y apoderados en los espacios definidos para entrevistas.
- k. Derivar a los estudiantes a las instancias pertinentes conforme al conducto regular institucional.
- l. Registrar en el libro de clases todas las conductas observadas que sean relevantes, tanto positivas como negativas.
- m. Informar de manera oportuna los resultados de las evaluaciones, según lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.
- n. Establecer vínculos de colaboración con sus colegas para coordinar acciones pedagógicas y conocer el desempeño integral de sus estudiantes.
- o. Reconocer y respetar a los estudiantes como sujetos en formación, apoyando activamente su desarrollo personal y social.
- p. Fomentar la motivación y el vínculo positivo con las clases, promoviendo un ambiente de confianza, respeto, equidad y esfuerzo académico.
- q. Cumplir las labores asignadas conforme a las instrucciones entregadas por la dirección del establecimiento.
- r. Velar por el cuidado del mobiliario, material y recursos educativos del establecimiento, notificando cualquier desperfecto.
- s. Cumplir con las exigencias que demanda su contrato, así como, el cumplimiento de los horarios establecidos, registrando asistencia y justificando cualquier inasistencia.
- t. Comunicar a sus superiores cualquier situación irregular o reclamo que surja en el contexto escolar.
- u. Actuar con discreción respecto de situaciones confidenciales o sensibles de miembros de la comunidad escolar.
- v. Prestar colaboración en situaciones de emergencia o contingencia.
- w. Cumplir a cabalidad con todas las normativas estipuladas en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 58: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Se entiende por asistentes de la educación a todo el personal no docente que participa directamente en el proceso pedagógico y formativo del estudiantado. En concordancia con la Ley N° 21.675, los asistentes tienen derecho a:

- a. Desempeñarse en un entorno laboral basado en el respeto mutuo, la equidad y la inclusión.
- b. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, quedando prohibido todo tipo de maltrato o trato degradante.

- c. No ser objeto de discriminación por motivos de nacionalidad, etnia, género, orientación sexual, condición económica, creencias u otras condiciones personales.
- d. Recibir respaldo institucional frente a situaciones que vulneren su función o dignidad profesional, aplicando los protocolos correspondientes.
- e. Participar en la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento de Convivencia.
- f. Estar informados por sus superiores respecto de cualquier situación que les afecte directamente.
- g. Contar con los medios materiales adecuados para cumplir sus funciones de forma eficiente.
- h. Expresar opiniones e ideas en forma libre y respetuosa.
- i. Acceder a instancias de capacitación y formación continua promovidas por el establecimiento.
- j. Participar voluntariamente en asociaciones u organizaciones gremiales u otras que resguarden su bienestar y derechos laborales.

ARTÍCULO 59: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a. Desarrollar sus funciones con responsabilidad, compromiso y profesionalismo.
- b. Cumplir con las disposiciones internas del establecimiento.
- c. Relacionarse de manera respetuosa con todos los actores de la comunidad escolar.
- d. Abstenerse de difundir imágenes o registros de actividades escolares en redes sociales personales, resguardando la privacidad de los estudiantes (según Ley 19.628).
- e. Salvaguardar la dignidad y el derecho a la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Contribuir al proceso de formación del estudiantado desde una perspectiva ética, reflexiva y orientadora.
- g. Ejecutar las tareas asignadas dentro de los plazos establecidos.
- h. Comprometerse activamente con la misión y visión institucional.
- i. Evitar conductas que puedan generar daño físico o emocional a cualquier miembro de la comunidad.
- j. Actuar y reportar con prontitud hechos que puedan perjudicar la sana convivencia escolar.
- k. Cumplir con las exigencias que demanda su contrato, así como, el cumplimiento de los horarios establecidos, registrando asistencia y justificando cualquier inasistencia.

l. Reconocer que su rol también forma parte del proceso formativo de los estudiantes, siendo modelo de referencia.

ARTÍCULO 60: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

- a. Liderar y coordinar la implementación del Proyecto Educativo del establecimiento.
- b. Laborar en un ambiente de respeto, colaboración y bienestar profesional.
- c. Ser tratados con dignidad e integridad, sin estar sujetos a prácticas vejatorias o humillantes.
- d. Estar protegidos contra todo tipo de discriminación, cualquiera sea su origen o naturaleza.
- e. Acceder a apoyo institucional frente a situaciones que puedan afectar negativamente su función o dignidad.
- f. Manifestar sus opiniones e ideas de manera respetuosa, en concordancia con los valores institucionales.
- g. Ser informados por el sostenedor sobre situaciones que afecten su labor o entorno de trabajo.

ARTÍCULO 61: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

- a. Ejercer sus funciones con compromiso, idoneidad y responsabilidad profesional.
- b. Acatar las normativas internas y lineamientos del establecimiento.
- c. Promover el respeto en todas sus relaciones laborales dentro de la comunidad escolar.
- d. No divulgar registros audiovisuales de estudiantes en plataformas digitales personales, salvo que cuenten con la autorización correspondiente, conforme a la Ley N° 19.628 sobre protección de datos personales.
- e. Velar por la privacidad y la dignidad de todos los actores de la comunidad educativa.
- f. Ejercer el liderazgo institucional en función de sus responsabilidades, asegurando la calidad de la enseñanza y una adecuada gestión escolar.
- g. Impulsar el perfeccionamiento profesional continuo del equipo docente y de los asistentes de la educación.
- h. Asegurar la entrega de recursos, herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de los procesos pedagógicos.
- i. Reportar y actuar con celeridad ante situaciones que alteren la sana convivencia escolar.

j. Proteger y respaldar a los funcionarios del establecimiento ante vulneraciones a su derecho a un trato digno.

k. Comprometerse activamente con los valores y objetivos definidos por la misión y visión del establecimiento.

ARTÍCULO 63: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.545 sobre el Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista, y en armonía con la Ley N° 21.675 sobre Convivencia, Bienestar y Participación, el establecimiento garantizará políticas de protección y equidad que aborden la diversidad, asegurando el acceso, permanencia y promoción de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de maternidad o paternidad, o que requieran medidas específicas de apoyo pedagógico y socioemocional.

Se promoverán las siguientes acciones:

a. Implementación de ajustes curriculares razonables y medidas de flexibilización para estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

b. Acompañamiento socioeducativo desde el equipo de convivencia escolar, en coordinación con redes intersectoriales.

c. Promoción de espacios de no discriminación, sensibilización comunitaria y respeto a los derechos sexuales y reproductivos.

d. Asegurar el derecho a la educación continua, conforme lo establece la Ley N° 20.418 y las circulares vigentes de la Superintendencia de Educación.

e. Garantizar el principio de interés superior del niño, niña y adolescente en todos los procesos de intervención y acompañamiento educativo, de acuerdo a lo definido en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 21.430 sobre garantías de la niñez.

Estas disposiciones deberán ser incorporadas transversalmente en la gestión institucional, con enfoque inclusivo y de derechos, asegurando su monitoreo, evaluación y mejora continua.

ARTÍCULO 63: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

En cumplimiento con la Ley N° 21.545 sobre el Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista, así como en concordancia con la Ley N° 21.675 sobre Convivencia, Bienestar y Participación, el establecimiento educacional promoverá una gestión pedagógica integral, inclusiva y centrada en el bienestar y desarrollo pleno de sus estudiantes.

Gestión Pedagógica

La gestión pedagógica del equipo directivo y de la dirección del establecimiento abarca las políticas, prácticas y procedimientos relacionados con la organización, planificación, implementación y evaluación del proceso educativo, asegurando la atención a la diversidad y las trayectorias educativas de todos los estudiantes. Su propósito fundamental es lograr aprendizajes significativos y el desarrollo integral de cada estudiante.

La responsabilidad principal del cuerpo docente es conducir los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, mediante el uso de estrategias didácticas pertinentes, promoviendo la participación activa de los estudiantes y monitoreando su progreso.

Esta dimensión se estructura en tres áreas fundamentales: Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el aula, y Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes.

El trabajo colaborativo con Coordinación académica se materializa en acciones de acompañamiento profesional, orientadas a fortalecer las capacidades institucionales desde una perspectiva de cooperación y mejora continua.

Orientación Educativa y Vocacional

La orientación educativa y vocacional, como parte inherente de la gestión pedagógica, tiene por finalidad brindar sentido al proceso formativo, alineado con los principios del Proyecto Educativo Institucional. Esta orientación se estructura sobre la base de los planes del MINEDUC o aquellos diseñados por el establecimiento, abordando conocimientos, habilidades y actitudes que fomentan el desarrollo integral, la autocomprensión, la participación ciudadana activa y la toma de decisiones informadas respecto a su trayectoria académica y profesional.

Protección a la Maternidad y Paternidad

La protección a estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad será garantizada por medio de la aplicación del protocolo de retención correspondiente, conforme a lo estipulado en la normativa vigente y detallado en el anexo respectivo. Este protocolo se regirá por el principio de interés superior del estudiante, en coherencia con la Ley N° 20.418 y la Ley N° 21.430 sobre garantías de la niñez.

Se promoverán medidas de flexibilización, acompañamiento psicosocial y continuidad educativa, en coordinación con el equipo de convivencia escolar y redes intersectoriales. Estas disposiciones se aplicarán con enfoque de derechos y perspectiva de género, asegurando un entorno libre de discriminación, estigmatización y barreras que puedan obstaculizar el proceso educativo del o la estudiante.

ARTÍCULO 67: PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES ASOCIADAS

Un Protocolo de Prevención y Respuesta constituye un instrumento formal que integra el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Este documento establece, de manera precisa y estructurada, los pasos, fases y responsables institucionales para implementar medidas frente a situaciones que puedan ocurrir en el contexto escolar, tales como casos de maltrato, accidentes, o hechos que puedan configurar una infracción legal, como agresiones de connotación sexual.

Los protocolos están alineados con la normativa vigente, especialmente la Ley N° 21.675, y con el marco del Reglamento Interno del Establecimiento. Pueden contener orientaciones sobre medidas preventivas, de resguardo, educativas, psicosociales, restaurativas, formativas y/o disciplinarias, según corresponda a la naturaleza del evento.

Su objetivo es normar los procedimientos institucionales ante situaciones que amenacen o vulneren derechos de integrantes de la comunidad escolar, garantizando una respuesta eficiente, coordinada y oportuna.

Estos protocolos se presentan como obligatorios en todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, permitiendo organizar la acción institucional bajo principios de protección, equidad, transparencia y enfoque de derechos, velando especialmente por el resguardo de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 67.1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Objetivo del Protocolo

Establecer un procedimiento formal ante indicios o evidencias de vulneración de derechos que afecten a estudiantes del establecimiento educacional, comprendida como cualquier acción u omisión que impida la satisfacción de sus necesidades básicas (físicas, emocionales, sociales, cognitivas) y el ejercicio pleno de sus derechos, conforme a la normativa vigente y en armonía con la Ley N.º 21.675.

Conceptos Clave

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 21.430 de Garantías de la Niñez y la Ley N.º 21.675 sobre convivencia educativa, se entiende por vulneración de derechos toda forma de afectación que limite o impida el acceso, goce o protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

El maltrato infantil, tipificado además en la Ley N° 21.013, incluye perjuicio o abuso físico o psicológico, negligencia, abandono, trato vejatorio, explotación o abuso sexual, ejercido por adultos responsables del cuidado del menor.

Tipos de Vulneración Abordados en este Protocolo

Negligencia y Abandono: Descuido reiterado de las necesidades físicas, emocionales y sanitarias de estudiantes, a pesar de que los adultos responsables posean los medios y conocimientos para satisfacerlas.

Maltrato Psicológico: Conductas como insultos, humillaciones, amenazas, hostigamiento verbal o emocional, rechazo y discriminación explícita o implícita. También se considera la exposición a violencia intrafamiliar.

Maltrato Físico: Cualquier acto intencional que provoque daño corporal, leve o severo. Independientemente de que existan lesiones visibles, se considera una vulneración que debe ser detenida y denunciada.

Procedimiento de Actuación

A. Frente a una Sospecha:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga antecedentes o presunciones fundadas de una situación de vulneración deberá informar inmediatamente, de manera verbal o escrita, a Dirección.
2. La Dirección entrevistará al o la estudiante, dejando registro del relato y firma (según edad y madurez).
3. Se citará al apoderado para informar presencialmente de la situación y coordinar pasos a seguir.
4. Se definirá si corresponde denuncia formal o derivación a red de apoyo (OLN, PRM, etc.).
5. En todo momento se resguardará la confidencialidad de los antecedentes.
6. Se realizará seguimiento activo del caso y contacto permanente con redes externas.

B. Frente a una Certeza:

1. La Dirección, junto con profesionales del equipo, gestionará la denuncia ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunal de Familia.
2. Se coordinará con el apoderado/a un plan de apoyo emocional, social y pedagógico.
3. Se realizará acompañamiento y monitoreo continuo, por parte del Establecimiento.

C. En Caso de Lesiones Visibles:

1. Se reportará de inmediato a Inspectoría.
2. Se trasladará al estudiante a un centro asistencial, acompañado por un adulto responsable del establecimiento.
3. Si se constatan lesiones, el centro médico activará el protocolo legal correspondiente.
4. Se notificará a los apoderados y se documentará la información.

5. El Establecimiento dará seguimiento al caso.

Obligación Legal de Denuncia

Según el Artículo 175 del Código Procesal Penal, la Ley N° 19.968 y la Ley N.º 21.675, los funcionarios públicos y personal educativo tienen la obligación legal de denunciar situaciones constitutivas de delito en un plazo máximo de 24 horas desde que toman conocimiento. El incumplimiento de este deber conlleva sanciones legales.

Ante la duda sobre si un hecho reviste carácter de delito, los antecedentes deberán ser presentados ante el Tribunal de Familia, el cual determinará las medidas de protección o derivación correspondientes.

Develación por Terceros: Cuando un estudiante o apoderado comunica la situación de otro estudiante, se deberá contener emocionalmente y explicar la importancia de la confidencialidad. Se activará el protocolo como sospecha formal, registrando textualmente la información recibida.

Seguimiento y Solicitud de Información

El establecimiento, a través del equipo de convivencia escolar, efectuará seguimiento permanente de los casos denunciados o derivados, registrando intervenciones y avances.

Cuando una institución externa (Tribunales, OLN, PRM, PPF, Fiscalía, etc.) solicite antecedentes, la información será requerida formalmente y recopilada por el equipo del establecimiento. Dicha información se sistematizará en un informe técnico educativo visado por el equipo correspondiente.

Cualquier entrevista solicitada deberá ser agendada previamente y, en caso de requerir la participación del profesor jefe, este será acompañado por un miembro del equipo de convivencia o Dirección.

CHECKLIST DE VERIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

N°	Acción Verificada	Realizado (✓/✗)	Responsabl e
1	¿Se informó a Psicólogo/a o Inspectoría General?		
2	¿Se registró relato del estudiante y firma correspondiente?		

3	¿Se citó al apoderado y se informó de la situación?		
4	¿Se determinó si corresponde denuncia o derivación?		
5	¿Se notificó a la Dirección?		
6	¿Se hizo seguimiento del caso?		
7	¿Se registró y respondió solicitud formal de institución externa (si aplica)?		

67.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Definición: Se considera violencia cualquier situación en la que dos o más personas se ven envueltas en una confrontación que provoca perjuicio a una o más de ellas. Esta situación, que puede ser evitada, obstaculiza la autorrealización humana, afectando negativamente las dimensiones afectiva, física y mental, y causando daño físico o psicológico a quienes la experimentan.

Tipología:

- **Violencia física:** Agresiones que causan daño o incomodidad, como patadas, empujones, bofetadas, manotazos, mordeduras, arañazos, entre otras, realizadas con el cuerpo o con objetos.
- **Violencia psicológica:** Agresiones que afectan emocionalmente, como insultos, amenazas, burlas, rumores maliciosos, aislamiento o discriminación por orientación sexual, religión, origen étnico, etc.

- **Violencia de género:** Agresiones basadas en estereotipos que refuerzan la desigualdad entre hombres y mujeres. Incluye comentarios despectivos, agresiones físicas o verbales justificadas por la supuesta superioridad de un sexo sobre otro.
- **Violencia mediante tecnologías:** Agresiones que implican el uso de medios digitales para hostigar o amenazar, como correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, redes sociales, entre otros.

Nota: Estas formas de violencia pueden manifestarse de manera aislada o sistemática, como en casos de bullying, ciberacoso o acoso escolar. Ante estas situaciones, se deberá aplicar el protocolo correspondiente.

A. Violencia Escolar entre Estudiantes

Marco Normativo: El artículo 1° del Código Penal Chileno establece que "es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley". Algunos de los delitos contemplados incluyen:

- Lesiones
- Abusos sexuales
- Amenazas
- Porte o tenencia ilegal de armas o que se constituyan en un arma.
- Robos
- Tráfico de drogas

Además, el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal obliga a directivos, inspectores y docentes a denunciar ante autoridades competentes cualquier delito que ocurra o afecte a estudiantes en el establecimiento, en un plazo no superior a 24 horas.

Procedimiento:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe un hecho de violencia, o la persona afectada, deberá comunicarlo verbalmente a Inspectoría General o al Encargado/a de Convivencia Escolar de forma inmediata o a más tardar al día hábil siguiente.
2. Todo funcionario deberá reportar formalmente la situación al Ministerio Público, Carabineros, PDI o tribunal competente. Si el estudiante involucrado es menor de 14 años, la denuncia se debe realizar al Tribunal de Familia.

Medidas hacia padres/apoderados: a. Apoderado del estudiante agresor:

- Se realizará contacto telefónico para citar al establecimiento. Si no es posible, se utilizará correo electrónico o se enviará comunicación escrita.
- Se pedirá al apoderado que retire al estudiante por el resto de la jornada.
- Se informará que se llevará a cabo una investigación interna en un plazo de hasta 3 días hábiles, en caso de ser necesario se prorrogará la investigación por dos días hábiles. Durante la suspensión de clases el/la estudiante continuará con su proceso académico a través de entrega de contenidos y envío de tareas vía correo.
- Finalizada la investigación, se entregará informe con resultados, evidencias y medidas.
- Según corresponda la falta, se informará la sanción y el derecho a apelar en un plazo de 5 días hábiles.
- Si no se apela, se dejará constancia escrita.
- Si se apela, la Dirección dará respuesta dentro de 2 días hábiles, acogiendo o rechazando la apelación.

b. Apoderado del estudiante víctima:

- Se realizará contacto telefónico, por correo electrónico o mediante comunicación escrita

Resguardo de los estudiantes:

a. Estudiante agresor:

- Será llevado a Inspectoría General hasta que llegue su apoderado.
- Recibirá seguimiento del equipo de Convivencia Escolar por un mes.

b. Estudiante víctima:

- Se derivará al Equipo de Convivencia Escolar para recabar antecedentes.
- Se activará el protocolo de accidentes si corresponde.
- Se brindará acompañamiento durante el tiempo que sea necesario.

El hecho será comunicado al Consejo de Profesores. El funcionario que observe la situación deberá registrar lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante.

Mientras dure la investigación, los estudiantes podrán asistir a clases con normalidad.

N°	Ítem de verificación	¿Cumplido? (✓/✗)
1	¿Se comunicó el hecho de forma inmediata a Inspectoría o Encargado/a de Convivencia?	
2	¿Se realizó la denuncia a la autoridad competente según edad del estudiante?	
3	¿Se contactó al apoderado del estudiante agresor por teléfono, correo o escrito?	
4	¿Se gestionó visita domiciliaria si no hubo respuesta a los contactos previos?	
5	¿Se solicitó el retiro del estudiante agresor durante la jornada?	
6	¿Se realizó investigación interna dentro de los 3 días hábiles establecidos?	
7	¿Se entregó informe concluyente con evidencias, medidas y seguimiento?	
8	¿Se ofreció derecho a apelación con plazos definidos al apoderado?	
9	¿Se registró en hoja de vida lo ocurrido por parte del adulto observador?	

10	¿Se brindó contención al estudiante víctima y seguimiento al agresor?	
11	¿Se comunicó el hecho al Consejo de Profesores?	
12	¿Se garantizó asistencia normal de los estudiantes durante la investigación?	

ARTÍCULO 67.3 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE BULLYING, CIBERBULLYING Y ACOSO ESCOLAR

Definiciones

Bullying: Corresponde a toda conducta intencionada, ya sea física, psicológica o verbal, realizada de manera escrita u oral contra cualquier integrante de la comunidad escolar. Estas acciones, al repetirse sistemáticamente durante un período determinado, generan intimidación en la víctima, a través del abuso de poder ejercido por uno o más agresores. La persona afectada sufre consecuencias físicas y/o emocionales importantes.

Ciberbullying: Se entiende como la intimidación psicológica o acoso persistente entre pares, generalmente en el contexto educativo, pero no limitado a él, que se lleva a cabo a través de medios tecnológicos y plataformas digitales, tales como redes sociales, mensajería o correo electrónico.

Acoso Escolar: Hace referencia a cualquier acción u omisión de tipo hostigadora o agresiva, reiterada en el tiempo, llevada a cabo dentro o fuera del establecimiento por uno o más estudiantes en contra de otro, aprovechando una situación de superioridad o la vulnerabilidad de la víctima. Estas acciones pueden causar humillación, maltrato o temor justificado de verse expuesto a un daño grave, ya sea por medios presenciales o virtuales.

Marco Normativo

Conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 A, 16 B y 16 D de la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación), y en articulación con la Ley N.º 21.675 sobre convivencia educativa, todos los establecimientos deben fomentar la convivencia escolar sana y prevenir toda forma de violencia. Se exige la conformación de un Comité de Buena Convivencia Escolar, y se establece la responsabilidad de toda la comunidad educativa de informar situaciones de violencia. El incumplimiento puede conllevar sanciones de hasta 50 UTM.

Tipologías

Bullying:

- Verbal
- Psicológico
- Físico
- Social

Ciberbullying:

- A través de correo electrónico
- Redes sociales (Facebook, Instagram, X, etc.)
- Aplicaciones móviles como WhatsApp, Telegram, etc.

Acoso Escolar:

- Exclusión y marginación
- Agresión física directa e indirecta
- Agresión verbal
- Humillaciones o vejaciones reiteradas

Procedimiento de Actuación

1. Cualquier integrante de la comunidad escolar que observe, sospeche o sea víctima de un hecho de acoso escolar deberá comunicarlo inmediatamente a Inspectoría General o al Encargado de Convivencia Escolar.
2. El funcionario responsable deberá registrar la denuncia y derivarla formalmente a la Dirección.
3. El caso se investigará dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, prorrogables por 2 días, y se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados (agresor y víctima) para informarles y coordinar acciones de apoyo o sanción.
4. En casos graves, según corresponda se activarán protocolos externos y legales correspondientes, incluyendo denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, dentro de las siguientes 24 hrs.

5. Se establecerán medidas pedagógicas, de contención y de protección para el estudiante afectado, así como seguimiento y acompañamiento psicológico si es necesario.
6. Se informará al Consejo de Profesores del hecho y de las acciones adoptadas, dejando registro en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.

Checklist de Verificación del Protocolo de Bullying, Cyberbullying y Acoso Escolar

N°	Acción Verificada	Realizado (✓/✗)	Responsabl e
1	¿Se informó del hecho a Inspectoría o Convivencia Escolar?		
2	¿Se registró formalmente la denuncia?		
3	¿Se entrevistó a los estudiantes involucrados?		
4	¿Se citó a los apoderados y se les informó del procedimiento?		
5	¿Se activaron medidas de protección o apoyo si correspondía?		
6	¿Se notificó a las autoridades externas en caso de delito?		
7	¿Se dejó constancia en la hoja de vida del estudiante?		
8	¿Se realizó seguimiento posterior a los involucrados?		

67.4 PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Definiciones Conceptuales

1. Abuso Sexual: Se entiende por abuso sexual infantil todo contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de actos de significación sexual. Esta

conducta lesiona la integridad sexual del niño o niña y constituye delito conforme a los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

Tipos de Abuso Sexual: a) Abuso sexual propio: Acción con significación sexual sin llegar a una relación sexual, ejecutada mediante contacto físico o afectando zonas genitales, aun sin contacto. b) Abuso sexual impropio: Exposición del niño o niña a situaciones de contenido sexual, como exhibicionismo, actos sexuales, verbalización sexual, o exposición a material pornográfico. c) Violación: Penetración vaginal, anal o bucal sin consentimiento de la víctima. d) Estupro: Acto sexual con un adolescente mayor de 14 años, valiéndose de su ignorancia o inexperiencia sexual o aprovechando una relación de poder o dependencia.

2. Agresión Sexual: Acciones de índole sexual cometidas por cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero, sin consentimiento del afectado/a, dentro o fuera del establecimiento, incluyendo medios digitales. (Circular N.º 482).

Marco Normativo

De acuerdo con la Ley N.º 21.675 y la Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación, se establece la obligación de resguardar la integridad de los estudiantes frente a situaciones de violencia sexual. Asimismo, el artículo 176 del Código Procesal Penal establece que toda persona que tenga conocimiento de estos hechos debe denunciarlos dentro de 24 horas. Toda acción institucional debe resguardar la privacidad, dignidad y protección de la víctima, evitando su revictimización y asegurando medidas de resguardo inmediatas. La Ley N.º 21.675 refuerza el principio de interés superior del niño y la obligación del establecimiento de actuar de forma diligente frente a cualquier vulneración.

Procedimiento de Actuación

1. Situación de abuso sexual por parte de una persona externa al establecimiento:

- El funcionario que tome conocimiento debe derivar inmediatamente a Psicólogo/a o Inspectoría General.
- El/la Psicóloga/o realiza entrevista de primera acogida y notifica a Dirección.
- Se registra testimonio escrito de los estudiantes involucrados.
- Se realiza denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de las 24 horas.
- Se activa el protocolo institucional de resguardo.
- El Establecimiento realiza seguimiento de la denuncia y del proceso judicial.

2. Situación de abuso sexual al interior del establecimiento:

- El funcionario debe informar inmediatamente al/la Psicólogo/a.
- Se registra relato textual.
- Se informa a Dirección.
- Se informa a la familia de la víctima y se orientan las medidas de resguardo.
- Se realiza la denuncia a los organismos competentes, dentro de las siguientes 24 hrs..
- Se acuerdan acciones de apoyo y derivaciones a redes.
- Se evitan los contactos entre la víctima y el agresor/a.

3. Agresión sexual entre estudiantes:

- Cualquier miembro de la comunidad que detecte el hecho debe informar.
- Se registra el relato textual del denunciante.
- El/la Psicólogo/a entrevista a la víctima y comunica a Dirección.
- Se informa a ambas familias.
- Se establece plan de apoyo, seguimiento y derivaciones.

4. Agresión sexual de un estudiante hacia una persona externa:

- Se recepciona la denuncia garantizando la confidencialidad.
- Se notifica a Carabineros, PDI o Fiscalía.
- Se evalúan medidas de resguardo preventivas.
- Se activa investigación interna y posibles medidas disciplinarias.
- Se informa a MINEDUC.
- Se realiza acompañamiento psicológico.
- Se revisan y fortalecen las medidas preventivas institucionales.

Checklist de verificación protocolo 67.4:

N°	Acciones	¿Realizado? (✓/✗)
1	Derivación inmediata al/la Psicólogo/a	
2	Registro textual del relato inicial	
3	Notificación inmediata a Dirección	
4	Registro de testimonios escritos (si corresponde)	
5	Denuncia a Carabineros/PDI/Fiscalía en menos de 24 horas	
6	Comunicación a apoderados	
7	Activación de medidas de protección (físicas/psicológicas)	
8	Separación de víctima y agresor/a (si corresponde)	
9	Seguimiento y acompañamiento de la dupla psicosocial	
10	Derivación a redes externas de apoyo	
11	Evaluación institucional posterior y actualización de medidas preventivas	

67.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

DEFINICIONES CONCEPTUALES.

Droga: Es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y que posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores.

Alcohol: Es una droga de tipo depresora del sistema nervioso central, que reduce la capacidad de la persona para pensar en forma racional y distorsiona su capacidad de juicio.

Tabaco: Es una droga de tipo estimulante, considerada una de las sustancias más adictivas y nocivas, consumida principalmente en forma de cigarrillos a través de la inhalación de su humo.

TIPOLOGÍA. Drogas:

- Alucinógenos
- Depresores
- Estimulantes
- Opiáceos
- Tranquilizantes
- Somníferos.
- Alcohol.
- Tabaco.

MARCO LEGISLATIVO.

DROGAS ILEGALES: NO está permitido el consumo, venta, ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga en la Ley 20.000, dentro del Establecimiento educacional y, fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.

PSICOFÁRMACOS: NO está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del Establecimiento educacional ni fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, exceptuando a las personas, que por tratamiento médico controlado (con receta), tenga que ingerir alguna sustancia de este tipo en el colegio para su salud. Esta situación se debe informar a Inspectoría General.

ALCOHOL: NO está permitido el consumo, venta, ingreso bajo la influencia del alcohol, ni posesión de alcohol dentro del Establecimiento educacional.

TABACO: NO está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley 20.660 del 31 de enero de 2013. Infracciones a La Ley Penal:

El artículo N.º 1 describe a quienes cometen este delito: “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El artículo N.º 2 menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo N.º 4 El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas. De acuerdo con el artículo

N.º 5 comete delito el que suministre a menores de dieciocho años, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El Artículo N.º 12 menciona claramente que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales. De acuerdo con el artículo N.º 29 el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación. El artículo N.º 50 hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales. En cuanto a las penas para menores de 18 años, el artículo 53 refiere menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer a la menor alguna de las medidas establecidas en la Ley N.º 16.618 o de las siguientes, según se estime más apropiado para su rehabilitación:

a) Asistencia obligatoria a programas de prevención

b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO.

Cualquier funcionario/a del establecimiento que sorprenda a un estudiante, consumiendo cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente protocolo:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Inspectoría General, quien a su vez informará a dirección y al/la Psicólogo/a.
2. Inspectoría General junto al/la psicólogo/a realiza entrevista con los involucrados.
3. Inspectoría General, contactará e informará al apoderado o adulto responsable de la situación, refiriéndole las acciones que el colegio realizará.
4. Inspectoría General aplicará Reglamento de Convivencia Escolar (sanciones las cuales se deben indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación).

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE MICROTRÁFICO EN EL ESTABLECIMIENTO.

Es responsabilidad de la Dirección, denunciar el micro tráfico de drogas al interior del establecimiento a Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa. También es responsabilidad de todo funcionario del establecimiento entregar la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas al director.

1. La denuncia a las autoridades correspondientes debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.
2. En el caso que los hechos hubiesen sido cometidos por un estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.
3. En el caso que los hechos hubiesen sido cometidos por un estudiante mayor de 14 años y menor de 18 años, en calidad de imputable, se debe proceder a la denuncia en Fiscalía.
4. En el caso que los hechos hubiesen sido cometidos por un estudiante mayor de 18 años, debe proceder a la denuncia en Fiscalía.
5. La Dirección, deberá comunicar de forma inmediata a los padres y/o apoderados del estudiante.
6. Seguimiento del caso por parte del Establecimiento, aplicando medidas preventivas otorgadas por programas tales como SENDA u otros afines. Efectuar acciones preventivas a los demás estudiantes.

Checklist de verificación protocolo 67.5

N°	Acción	¿Realizado? (✓/✗)
1	Comunicación inmediata del hecho a Inspectoría General	
2	Notificación a Dirección y al/la Psicólogo/a	
3	Entrevista de acogida con los estudiantes involucrados	
4	Comunicación telefónica o presencial con apoderados	
5	Aplicación del Reglamento Interno según la gravedad	
6	Derivación a SENDA u otra red si corresponde	
7	En caso de microtráfico: denuncia a Fiscalía, Carabineros o PDI	
8	Registro de denuncia con todos los antecedentes requeridos	
9	Notificación a padres o apoderados del estudiante implicado	
10	Seguimiento del caso por parte del establecimiento	
11	Aplicación de medidas preventivas a toda la comunidad escolar afectada	

12	Archivo del caso y resguardo de antecedentes en carpeta de Convivencia Escolar	
----	--	--

67.6 PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZOS, PADRES Y MADRES

DEFINICIÓN. El embarazo es un término que comprende el período de gestación reproductivo humano, este comienza cuando el espermatozoide fecunda el óvulo de la mujer y este óvulo fecundado se implanta en la pared del útero.

MARCO LEGISLATIVO. Ley 18.962, art. 2, inc. 3: “El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso”. La Ley 20.370 General de Educación de 2009 da protección a la embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales. La Ley N.º 21.675 refuerza el enfoque de derechos, no discriminación y bienestar integral en contextos escolares, garantizando que las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes sean incluidos, protegidos y acompañados, evitando todo tipo de exclusión arbitraria y promoviendo su permanencia y egreso exitoso del sistema educativo.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

1. Quien tome conocimiento de la condición de embarazo, maternidad o paternidad de un estudiante (sea este su Profesor jefe, Profesor de Asignatura, Inspector u otro), deberá informar de manera inmediata al/la Psicólogo/a.
2. Se entrevistará a la estudiante aludida de manera de confirmar o no el posible embarazo, efectuando las derivaciones correspondientes para la confirmación de éste. Deberá consignarse claramente el resultado de esta entrevista.
3. De resultar efectivo el embarazo, maternidad o paternidad, el/la Psicólogo/a citará al apoderado vía correo electrónico o telefónicamente, con el objetivo de concertar una entrevista tendiente a:
 - Evaluar la situación general del estudiante.
 - Solicitar documento médico que acredite la condición de embarazo o paternidad.
 - Informarle, si lo desconociera, de la existencia del presente Protocolo.
4. Contando con el certificado que acredite el embarazo, se informará al/a director/a, inspector/a general, Coordinación Académica, encargado de convivencia escolar, profesor jefe y profesores de asignaturas.

5. La condición de embarazo y/o paternidad no es condicionante para cambio de colegio, expulsión, cancelación o negación de matrícula, suspensión u otra medida similar. Así mismo, se garantizará al estudiante las condiciones de horario y jornada establecidas, sin modificación de estas, a menos que el estudiante así lo solicite, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
6. El colegio proporcionará a la madre y/o padre un sistema de evaluación alternativo en las ocasiones en que por su condición se vea impedido(a) de asistir a clases con regularidad. Este sistema evaluativo deberá ser consensuado con la Coordinación Académica de acuerdo con la situación personal. No se hará exigible la asistencia de un 85% durante el año escolar. Las inasistencias que resulten producto de situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, controles de niño sano y enfermedad de niño(a) menor de un año, se considerarán válidas al presentarse documento que acredite las razones médicas de la inasistencia.
7. Cada profesor de asignatura deberá apoyar pedagógicamente al estudiante de manera de que este no resulte perjudicado por razones atribuibles a su condición de embarazo, maternidad o paternidad, existiendo la posibilidad de asignar tutores y/o planes de acompañamiento a la o el estudiante.
8. Se otorgarán todas las facilidades a la futura madre y/o padre utilizándolos para que concurran a aquellas actividades que demanden el control prenatal, postnatal, controles del niño sano, etc.
9. Se le solicitará además para velar por el cumplimiento de estas acciones de control de embarazo, el carné de atención o documento que así lo acredite.
10. Se autorizará a la alumna embarazada la salida de la sala de clases para concurrir al baño en caso de requerirlo, evitando así aumentar la posibilidad de la aparición de una infección urinaria (causa más frecuente de aborto en esta etapa).
11. Se facilitará a la alumna, durante los recreos, el uso de espacios y/o dependencias que disminuyan la posibilidad de accidente o estrés.
12. La madre adolescente tendrá el derecho a determinar el horario de alimentación de su hijo(a), el que tendrá una duración máxima de una hora, esto sin contabilizar los tiempos de desplazamiento para llegar al lugar en donde su hijo(a) se encuentre.
13. La estudiante deberá informar a su profesor jefe este horario durante la primera semana de asistencia a clases una vez reincorporada al sistema escolar, de manera de evitar verse perjudicada en alguna instancia evaluativa.
14. El colegio autorizará la salida de la madre en el horario que ella haya determinado para labores de amamantamiento. En caso de enfermedad del hijo o hija, que requiera la presencia de la madre y/o el padre para sus cuidados, y que conste según certificado médico de profesional tratante, el colegio autorizará la salida de estos y dará las facilidades

correspondientes de manera que no se vea afectada su asistencia y procesos evaluativos.

15. El colegio respetará el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como cualquier ceremonia y/o evento que se realice, en la que participen los demás alumnos, evitándose así cualquier tipo de discriminación arbitraria hacia él o la estudiante en condición de embarazo y/o paternidad.
16. El estudiante contará con la posibilidad de participar de todas las actividades extra programáticas, dentro o fuera del colegio, que estime conveniente y que estén debidamente autorizadas por su médico tratante, con el fin de no exponerse innecesariamente a riesgos.
17. Se permitirá la asistencia a clases de educación física, durante el periodo de embarazo y puerperio, si así lo desease la o el estudiante, siguiendo siempre las orientaciones de su médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada de forma diferenciada o ser eximida en los casos que por razones de salud así procediera.
18. Las estudiantes en condición de embarazo no serán expuestas a materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo y/o lactancia.

CHECKLIST DE VERIFICACIÓN – PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, PADRES Y MADRES

Nº	Acción Verificada	Realizado (✓ / X)	Observaciones
1	Comunicación inmediata al/la Psicóloga/o		
2	Entrevista inicial y derivación médica correspondiente		
3	Entrevista con apoderado y solicitud de certificado		
4	Información formal a equipo directivo y docentes involucrados		
5	Confirmación de no modificación de matrícula ni jornada, salvo solicitud fundada		
6	Realización de visita domiciliaria y evaluación sociofamiliar		

7	Aplicación de sistema evaluativo alternativo		
8	Apoyo pedagógico continuo por docentes y/o tutores		
9	Facilidades para controles prenatales y postnatales		
10	Presentación de carné de atención o documento acreditativo		
11	Autorización de salidas al baño según necesidad		
12	Reconocimiento de horario de lactancia con hasta una hora de duración		
13	Comunicación del horario de alimentación al profesor jefe		
14	Autorización de salida en caso de enfermedad del hijo/a		
15	Participación garantizada en organizaciones y ceremonias		
16	Participación permitida en actividades extraprogramáticas con autorización médica		
17	Asistencia a clases de educación física según indicación médica		
18	Prohibición de exposición a materiales nocivos		

67.7 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DEFINICIÓN. Un accidente escolar es “toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño”. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente

escolar, todos los/las estudiantes están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

TIPOLOGÍA.

- Leves: son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.
- Menos graves: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
- Graves: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

MARCO LEGISLATIVO. La Ley N.º 16.744 en su Artículo 3º, dispone que “estarán protegidos todos los estudiantes de Establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de la práctica profesional”. La Ley N.º 21.675, en tanto, refuerza el deber de protección integral de los establecimientos educacionales frente a cualquier evento que afecte la integridad física y psicológica de los estudiantes, haciendo especial énfasis en la coordinación efectiva de los protocolos de emergencia escolar y la atención digna, oportuna y libre de discriminación hacia niños, niñas y adolescentes accidentados.

CHECKLIST DE VERIFICACIÓN – PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Nº	Acción Verificada	Realizado (✓/✗)	Observaciones
1	Comunicación inmediata del accidente a Inspectoría General		
2	Derivación al responsable de primeros auxilios		
3	Evaluación de la gravedad y permanencia en enfermería		
4	Solicitud de ambulancia si es accidente grave		
5	Comunicación inmediata al apoderado		
6	Elaboración y entrega de formulario de accidente escolar		

7	Acompañamiento del estudiante al centro de salud por funcionario designado		
8	Aplicación del procedimiento correspondiente si el accidente ocurre en salida pedagógica		
9	Notificación e informe del accidente en trayecto		
10	Registro de ficha médica y contactos de emergencia actualizados		
11	Contención emocional inicial al estudiante accidentado		
12	Verificación de enfermedades crónicas en ficha del estudiante		
13	Coordinación interna para designar reemplazo en actividades fuera del establecimiento		
14	Cumplimiento de protocolo en casos de síntomas de enfermedad		
15	Autorización formal de retiro por parte del apoderado en caso de enfermedad		
16	Capacitación anual en primeros auxilios a personal escolar		
17	Mantenimiento y equipamiento de sala de primeros auxilios		
18	Colaboración del estudiante accidentado en la investigación del hecho		

67.9 PROTOCOLO EN CASO DE FUGA EXTERNA

Si un estudiante se retira del establecimiento, sin previo aviso justificado y autorización de dirección, por su propia voluntad, será considerado como “fuga externa” del establecimiento educacional, ante lo cual se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- a. Cerciorarse si realmente el estudiante no se encuentra en el establecimiento educacional.
- b. Informarse con profesores, asistentes de la educación, estudiantes u otro integrante de la comunidad educativa sobre la salida del estudiante.
- c. Dar aviso inmediato a la dirección del establecimiento, ya sea, Director, Inspector General o Convivencia Escolar, en el orden que se indica.
- d. Dar aviso al apoderado del estudiante, para que este tome conocimiento de la situación y los motivos por los cuales su pupilo abandonó el establecimiento educacional si fueren conocidos.
- e. Informar al organismo correspondiente si fuese necesario, tales como Carabineros o Policía de investigaciones.
- f. Dejar registro escrito en la hoja de vida del estudiante, y los otros documentos que el establecimiento indique.
- g. Citar al padre y/o apoderado del estudiante a entrevista con la dirección del establecimiento para tomar las medidas del Reglamento Interno, considerándose esta acción gravísima. Destacar que en el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de objetarlas.

CHECKLIST DE VERIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE FUGA EXTERNA

Ítem	¿Se realizó? (✓/✗)
¿Se verificó la ausencia del estudiante en el establecimiento?	
¿Se consultó a docentes, asistentes o testigos para confirmar la salida del estudiante?	
¿Se notificó inmediatamente a dirección o encargado de Convivencia Escolar?	
¿Se contactó telefónicamente al apoderado informando la situación?	
¿Se notificó a Carabineros o PDI en caso necesario?	

¿Se registró el hecho en la hoja de vida del estudiante y documentación oficial del colegio?	
¿Se citó al apoderado para entrevista con dirección y aplicar medidas del RIE?	

67.10 PROTOCOLO EN CASO DE FUGA INTERNA

Si un estudiante no ingresa a la sala de clases dentro del horario establecido, sin justificación y autorización de dirección, y por voluntad propia, ocultándose de la vista de docentes, directivos u otros integrantes de la comunidad educativa, será considerado “fuga interna”, ante lo cual se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- a. Todo docente debe confirmar la asistencia de todos los estudiantes al inicio de su clase, visualizando en el registro los estudiantes que han sido formalmente retirados según las ordenanzas del Reglamento Interno.
- b. Si el docente notase la ausencia de un estudiante, deberá informar a Inspectoría o Convivencia Escolar, en el orden que se indica.
- c. El Inspector o Convivencia Escolar han de solicitar la ayuda masiva de todos los integrantes disponibles de la comunidad, formal o informalmente, con el fin de localizar prontamente al estudiante. Si este no fuese encontrado dentro de los primeros 10 minutos de informado el caso, debe activarse el protocolo de fuga externa.
- d. Una vez localizado el estudiante, el inspector ha de indagar en las razones por las que el estudiante no haya ingresado a la sala de clases. Si hubiese una razón, personal o de contexto educacional, que hicieran al estudiante sentirse forzado a no entrar, se activarán los protocolos que correspondan, derivando el caso a Convivencia Escolar.
- e. Si el Inspector determina que no hubo razón que justifique la acción del estudiante, y esta fuese su primera instancia, se dejará registro en el libro de clases, y los documentos que el establecimiento establezca, informando al apoderado de los hechos vía correo electrónico.
- f. Si fuese la segunda vez que se observe al estudiante en el acto, el inspector citará al apoderado a la brevedad posible, dejando registro en el libro de clases, y firmando un acuerdo de conducta con el apoderado.
- g. En el caso que fuere la tercera vez que se observe al estudiante en el acto, el inspector citará inmediatamente al apoderado, considerando el hecho como gravísimo, aplicando las sanciones que el Reglamento Interno establezca, y dejando registro en el libro de clases y los documentos que la institución determine.

h. En cualquier caso que el estudiante sea observado en la acción de fuga interna desde la segunda vez, se realizará un seguimiento desde Convivencia Escolar y la/el Psicóloga/o Educacional, en un plazo de 30 días corridos, para orientar y trabajar con el estudiante en el entendimiento y comprensión de sus acciones.

CHECKLIST DE VERIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE FUGA INTERNA

Ítem	¿Se realizó? (✓/✗)
¿El docente revisó asistencia al inicio de la clase y reportó ausencias?	
¿Se informó a Inspectoría o Convivencia Escolar de forma oportuna?	
¿Se activó búsqueda inmediata dentro del establecimiento?	
¿Se activó protocolo de fuga externa si no fue localizado en 10 minutos?	
¿Se indagaron causas y se aplicaron protocolos respectivos si hubo motivo justificado?	
¿Se registró el hecho y notificó al apoderado vía correo en caso de primera reincidencia?	
¿Se citó al apoderado y firmó acuerdo de conducta en la segunda reincidencia?	
¿Se aplicaron sanciones correspondientes en la tercera reincidencia?	
¿Se realizó seguimiento por Convivencia Escolar y Psicóloga Educacional en caso de segunda reincidencia o más?	

67.11 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS Y SUICIDAS

Definiciones conceptuales. Enfermedades de Salud Mental: Son afecciones que impactan pensamientos, sentimientos, estados de ánimo y comportamiento. Pueden ser ocasionales o duraderas (crónicas). Pueden afectar su capacidad de relacionarse con los demás y funcionar cada día. Algunas enfermedades de Salud Mental son: trastornos de ansiedad, trastornos de pánico,

trastorno obsesivo-compulsivo, trastornos de estrés postraumático, fobias, depresión, trastorno bipolar, trastornos alimenticios, trastornos de la personalidad, entre otros.

Comportamiento autodestructivo: Grupo de actos conscientes o inconscientes que tienen como resultado el hacerse daño a sí mismo. Por ejemplo: ponerse en situaciones de riesgo, consumo de alcohol o drogas ilícitas, manejar un vehículo de manera temeraria, lastimar o mutilar partes del cuerpo, exponerse a accidentes constantes o realizar actos suicidas.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie alguna situación de riesgo (al interior de establecimiento sean esta sala de clases, pasillos, baños u otros) tales como: cortes, ingesta de medicamentos y/o sustancias nocivas, etc. deberá de manera inmediata informar a Dupla psicosocial.

1. Informar a Equipo Directivo.
2. Psicólogo/a deberá explorar ideación suicida y nivel de riesgo.
3. Derivar a equipo de Salud Mental de Servicio de Salud, con posterior monitoreo y seguimiento del caso.
4. Psicóloga e Inspector/a General, informarán y entrevistarán a apoderado de estudiante afectado.
5. Resguardar identidad del estudiante, a fin de proteger su integridad física y psicológica.
6. Elaboración e implementación de Plan de Intervención y acompañamiento, a nivel individual, familiar y escolar por parte de la psicóloga del colegio.
7. Evaluación y monitoreo del Plan de Intervención.

CHECKLIST DE VERIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS Y SUICIDAS

Ítem	¿Se realizó? (✓/✗)
¿Se informó de inmediato a la dupla psicosocial la situación de riesgo?	
¿Se notificó al Equipo Directivo?	
¿La psicóloga realizó exploración de ideación suicida y nivel de riesgo?	
¿Se derivó a salud mental del Servicio de Salud correspondiente?	
¿Se entrevistó y notificó a apoderado del estudiante afectado?	
¿Se protegió identidad e integridad del estudiante involucrado?	

¿Se elaboró e implementó plan de intervención y acompañamiento?	
¿Se realizó evaluación y monitoreo del plan de intervención?	

67.12 PROTOCOLO INTERNO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

I. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO NORMATIVO

Este protocolo se encuentra alineado con el Decreto Supremo N.º 400 del Ministerio de Defensa (1978) y la Ley N.º 21.675 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar Escolar, que establece como principios el resguardo de la integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad educativa.

II. DEFINICIÓN DE ARMA Según el Artículo 132 del Código Penal, se entenderá como "arma" toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear. Esta categoría incluye:

1. Arma blanca: instrumentos que cortan o punzan, como cuchillos o navajas.
2. Arma de fuego: cualquier dispositivo que propulse proyectiles mediante combustión o presión, incluyendo armas hechizas o de fantasía.
3. Otras armas: objetos como armas de shock eléctrico, gases o instrumentos contundentes.

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Si se detecta o reporta la tenencia o porte de un arma, se debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General.
2. Se cita al estudiante a Inspectoría y se le solicita entregar voluntariamente el arma. Si se niega, se recurre a Carabineros o PDI.
3. Se toma testimonio escrito del estudiante, con firma, fecha y detalle de los hechos.
4. Se contacta al apoderado informando la situación y las acciones a seguir.
5. La Dirección realiza la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía.
6. Si se confirma peligro, se solicita ambulancia, bomberos u otros organismos según corresponda.

7. En caso de riesgo inminente, se activa protocolo de evacuación parcial o total.
8. Se aplican sanciones conforme al Reglamento Interno y Aula Segura si corresponde.
9. Se inicia investigación para verificar si existen otros implicados.
10. Todo lo anterior será debidamente documentado y registrado.
11. Si el portador es funcionario, se inicia sumario administrativo. Si es apoderado, se realiza denuncia formal.

CHECKLIST DE VERIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PORTE Y USO DE ARMAS

Ítem	¿Se realizó? (✓/✗)
¿Se informó inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría?	
¿Se convocó inmediatamente al estudiante involucrado?	
¿Se solicitó el arma y se entregó voluntariamente o con ayuda policial?	
¿Se registró por escrito el testimonio del estudiante?	
¿Se notificó formalmente al apoderado?	
¿Se denunció el hecho a la autoridad correspondiente?	
¿Se gestionó apoyo de emergencia si hubo personas lesionadas?	
¿Se aplicó sanción según Reglamento Interno o Aula Segura?	
¿Se inició investigación por posible implicancia de terceros?	
¿Se registraron todos los antecedentes y medidas en hoja de vida y libro de incidentes?	

PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

En el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

La intervención que se realiza cuando un niño o joven se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo que éste pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren.

Es por esta razón, que es esencial promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños y jóvenes, para fortalecer la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestro colegio, a través de estrategias e instancias formativas y/o acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada niño y joven de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.

Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

Conceptos claves

Desregulación emocional y conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno

o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente

o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno

o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Regulación emocional (RE): es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

Trastorno de Ansiedad: Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

Trastornos del sueño: son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

Depresión Infantojuvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física,

sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

Marco legal

- Ley General de Educación (2009)
- Ley de Inclusión Escolar (2015)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990)
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)
- La Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015

Prevención desregulación emocional y conductual de estudiantes

Las acciones que se describen a continuación, se encuentran abordadas en el Plan Socioemocional de nuestro instituto.

1. **Conocer a los estudiantes**, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
2. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas**. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
3. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual**. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)
9. Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

Plan de intervención Desregulación emocional y conductual de estudiantes

Etapa del proceso	Acciones	Responsables	Tiempos	Medios de verificación
<p>Etapa 1:</p> <p>Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros</p>	<p>Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda. Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo. ● Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene. ● Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. <p>Contención emocional- verbal, esto es, intentar mediar verbalmente</p>	<p>Profesor/a jefe y/o de asignatura</p> <p>Inspectoría</p>	<p>Durante la jornada escolar</p>	<p>Informar al apoderado vía teléfono y por escrito</p> <p>Informar a profesor jefe por correo electrónico</p> <p>Registro en libro de clases</p>

	<p>en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar</p> <p>ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar</p> <ul style="list-style-type: none">• lo que le sucede, dibujar o mantenerse en silencio.			
--	--	--	--	--

	<p>lo que le sucede, dibujar o mantenerse en silencio</p> <p>Quien presencie y contenga esa desregulación, debe informar al profesor jefe sobre este episodio, vía correo electrónico.</p> <p>Asimismo, debe comunicarlo a su apoderado/a a través de correo electrónico y registrar lo ocurrido en la bitácora. Todo esto durante la jornada en que ocurrió la desregulación.</p>			
--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

<p>Etapa 2:</p> <p>Aumentode la desregulación emocional y conductual:</p> <p>No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. No se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.</p>	<p>Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el niño o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.</p> <p>Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.</p> <p>Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.</p> <p>Conceder un tiempo de descanso cuando la</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Docente e inspectoría 2. Ambiente (contacta a apoderado) 	<p>Durante la jornada escolar</p>	<p>Informar al apoderado vía teléfono y por escrito</p> <p>Registro en la bitácora</p>
--	--	--	-----------------------------------	--

	<p>desregulación haya cedido.</p> <p>Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.</p> <p>Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).</p>			
--	--	--	--	--

	<p>Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros.</p> <p>Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.</p> <p>Evitar aglomeraciones de personas que observan.</p> <p>Al finalizar la intervención se recomienda dejar registro del desarrollo en la Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada.</p> <p>Las bitácoras se encuentran disponibles en las oficinas de Coordinación de Apoyo y Coordinación de Ambiente para ser solicitadas. Posteriormente, se guardan en la carpeta correspondiente a desregulaciones en la Coordinación de Ambiente.</p> <p>Dar aviso apoderado/a; y profesor jefe (Equipo de Ambiente)</p>			
--	---	--	--	--

--	--	--	--	--

<p>Etapa 3:</p> <p>Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.</p>	<p>Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.</p> <p>Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.</p> <p>Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir.</p> <p>No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.</p>	<p>Equipo de Apoyo</p>	<p>Durante la jornada escolar</p>	<p>Informar al apoderado vía teléfono y por escrito para que asista al colegio a contener al estudiante.</p> <p>Registro acta de entrevista con apoderada/o.</p> <p>Registro en la bitácora.</p>
--	---	------------------------	-----------------------------------	--

Consideraciones Importantes:

- En casos en que el estudiante se desregule por segunda vez durante un mismo día, se llamará a su apoderado/a para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo con él/ella, se sugiere el retiro del estudiante por la jornada escolar, considerando su bienestar.
- En situaciones en que ocurran desregulaciones emocionales de forma frecuente, se sugiere elaborar el Protocolo de contención específico para la situación del estudiante, de modo que se identifique su necesidad, siempre con respeto a su dignidad y en acuerdo con él/la apoderado/a. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el niño o joven generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (ver Anexo) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.
- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados del Equipo de Apoyo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro

profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual.

- En circunstancias extremas puede trasladarse al estudiante a un centro de salud más cercano, activándose el seguro escolar de nuestro establecimiento educacional.
- Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.
- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, **es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.**
- Durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis es importante: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio niño o joven y para su entorno inmediato.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):

Etapa 1 y 2 Plan de Intervención

1.- Contexto inmediato

Fecha: ____/____/____

Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el estudiante cuando se produce la DEC:

Sala de clases Patio del colegio Otro ____

La actividad que estaba realizando el estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso

Nº aproximado de personas en el lugar: _____

2.- Identificación del niño, adolescente o joven

Nombre del estudiante:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento que intervienen

Nombre	Rol que desempeña
1.	
2.	
3.	

4.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

- Autoagresión □ Agresión física a otros estudiantes
- Agresión hacia docentes □ Agresión hacia asistentes de la educación
- Destrucción de objetos/ropa □ Gritos/agresión verbal
- Fuga □ Otro: _

5.- Nivel de intensidad observado:

- Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

6.- Descripción situaciones desencadenantes

1. Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

2. Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

7.- Probable funcionabilidad de la DEC:

- Demanda de atención
- Como sistema de comunicar malestar o deseo
- Demanda de objetos
- Frustración
- Rechazo al cambio
- Intolerancia a la espera
- Incomprensión de la situación

- Otra: _____

8.- Observaciones:

Firma del Profesional que Informa